

Nº de expediente de Pleno: 7-2024

Denominación: APROBACIÓN DE PRECIOS PRIVADOS POR LAS ACTIVIDADES Y LOS SERVICIOS NO COACTIVOS NI BÁSICOS A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A (PARCEMASA).

Delegación encargada de su tramitación: ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

INDICE

- Documento nº 1: PROPUESTA DE PARCEMASA DE FECHA 01.07.24
- Documento nº 2: MEMORIA ECONÓMICA DE PARCEMASA DE FECHA 01.07.24
- Documento nº 3: PROVIDENCIA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE LA CONCEJALA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL DE FECHA 26.07.24 (CSV h4IW+Ock5S9dld96wYazlA==)
- Documento nº 4: INFORME DE STAFF DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL DE FECHA 01.08.24 (CSV a04V4rZq0eaaRZY3rXQQvg==)
- Documento nº 5: PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL A LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA DE FECHA 01.08.24 (CSV IVrHidijTNzXRZWKoRn1BA==)
- Documento nº 6: INFORME DE INTERVENCIÓN DE FECHA 31.10.24 (CSV aoDHXvVgEdK7eSp0kXqGZA==)
- Documento nº 7: INFORME ACLARATORIO DE PARCEMASA DE FECHA 27.11.24
- Documento nº 8: INFORME PROPUESTA DE FECHA 10.12.24 (CSV KEKOLCtoe1CiwziTSHoOFg==)
- Documento nº 9: PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 10.12.24 (CSV JiqFAhnDf93aqe1cslOj4Q==)
- Documento nº 10: DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL DE FECHA 20.01.25 (CSV crr5rcmvw2d7rL2B4m/9Lw==)
- Documento nº 11: ACUERDO DE PLENO DE FECHA 30.01.25 (CSV pKyVbemE9fbmN9corceEtg==)

1/1



“PROPUESTA DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE PRECIOS PRIVADOS POR LAS ACTIVIDADES Y LOS SERVICIOS NO COACTIVOS NI BÁSICOS A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA)

PREÁMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, letra k) reconoce a los municipios competencia propia en materia relativa a servicios de cementerios y actividades funerarias; así mismo, el Decreto 95/2001, de 3 de abril, de la Consejería de Salud, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, actualizado según Decreto 62/2012, de 13 de marzo, otorga a los municipios andaluces ciertas competencias de policía mortuoria.

Ahora bien, no todos los servicios prestados son básicos y tiene carácter coactivo u obligatorio para la administración.

En el presente caso al NO cumplirse los requisitos del artículo 20.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, al no ser ni coactivo ni obligatorio y al ser prestado por una empresa pública, se considera que estamos en presencia de un precio privado .

Siguiendo la jurisprudencia del Alto Tribunal la sentencia STS (CONTENCIOSO) DE 28 SEPTIEMBRE DE 2015 determina que: *“Sobre los precios de los servicios funerarios, la STS de 5 de julio de 2006 (rec. de cas. 10384/2003) reitera el criterio ya mantenido en STS de 19 de abril de 1999 que se expresó en los siguientes términos: "No obstante, y rebasados los límites de los que deben ser considerados como servicios básicos (...) en el campo de las prestaciones funerarias que con carácter obligatorio determina el artículo 25.2.j) de la Ley 7/85, servicios que han de ser de decorosa entidad, ajustados al nivel económico y cultural de la época en que se ofrezcan, se impone evidentemente el respeto al principio de libertad de empresa que proclama el artículo 38 de la Constitución (EDL 1978/3879) (...) con la indudable consecuencia de admitir la libre fijación de precios de aquellos servicios funerarios de más ostentosa entidad que voluntariamente pueden desear concertarse".*

En consecuencia, se reconoce que, para fijar los precios de los servicios funerarios que la Ley de Bases de Régimen Local considera como mínimos, pueda ser necesaria la intervención de la Administración competente, pero, para todos aquellos servicios de esa naturaleza que excedan de esos mínimos, la



libertad de precios está asegurada por el principio constitucional de libertad de empresa del artículo 38 de la Constitución (EDL 1978/3879)”.

El Ayuntamiento de Málaga acordó que el ejercicio de las mencionadas competencias se llevara a cabo mediante gestión directa con personificación diferenciada a través de la sociedad Parque Cementerio de Málaga, S.A., en adelante PARCEMASA.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, introdujo una serie de importantes modificaciones normativas que desde su aprobación han venido afectando a la liquidación de las prestaciones prestadas por PARCEMASA.

La consulta vinculante de la DGT nº V1511-2019, de 21 de junio de 2019, de forma clarificadora considera que:

- Si la prestación del servicio no cumple ninguno de los requisitos establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 20 del TRLRHL para su configuración como tasa (el servicio tiene carácter voluntario y se presta también por el sector privado), en este caso, la prestación patrimonial que se establezca se configurará como:

Precio privado : *si se presta mediante alguna de las formas de gestión directa con personificación diferenciada o mediante gestión indirecta.”*

Debe exigirse un precio privado, en los casos de venta de bienes o servicios, realización de actividades no regladas por parte del Ente público y que éste desarrolla en plena concurrencia con el sector privado

Primero. Objeto

1. La presente propuesta tiene por objeto establecer las normas generales para el establecimiento y modificación de los precios privados por venta de bienes o servicios, realización de actividades no regladas por parte del Ente público y que éste desarrolla en plena concurrencia con el sector privado dentro del objeto social de PARCEMASA.

2. El objeto de la presente propuesta es desarrollar las condiciones generales y establecer el ámbito y el procedimiento de exigencia de precios privados, de acuerdo con las disposiciones que resultan de aplicación, que percibe PARCEMASA.

3. La presente propuesta es de aplicación a todos los servicios, actividades y ventas que realice PARCEMASA en el ejercicio de su objeto social y no tengan otra configuración jurídica pública en virtud del Real Decreto Legislativo 2/2004,



de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. Concepto

1. Son precios privados las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la venta de bienes, prestación de servicios o la realización de actividades realizadas por PARCEMASA detallados en el anexo I
2. PARCEMASA percibirán de los usuarios el importe correspondiente al precio privado previamente aprobado, que se ingresará en su tesorería.

Tercero. Cuantía

1. Los precios privados se fijarán de manera que cubra como mínimo los costes económicos originados por la venta de bienes, la realización de las actividades o la prestación de los servicios o que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos.
2. Si existen razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios privados inferiores a los criterios previstos en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado.
3. A las contraprestaciones pecuniarias que en concepto de precio privado se establezcan se sumará, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido por el tipo vigente en el momento del devengo del mismo.

Cuarto. Obligados al pago

1. Son obligados al pago de los precios privados quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse.
2. A estos efectos se considerarán beneficiarios, y en consecuencia, obligados al pago, los solicitantes del servicio o actividad por la cual se exijan los precios privados.

Quinto. Cobro

1. La obligación de pagar el precio privado nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad que justifique su exigencia.



2. Con carácter general, se exigirá el depósito previo del importe de los precios privados, en la forma y plazo que fije el acuerdo de establecimiento, fijación o modificación del precio privado al determinar el régimen de gestión.

3. Cuando exista discrepancia entre la cuantía del depósito previo y la obligación de pago, la cantidad ingresada en concepto de depósito previo se considerará entrega a cuenta de la obligación definitiva, reintegrándose o exigiéndose la diferencia, según proceda.

4. En los acuerdos de establecimiento, fijación o modificación de los precios privados, se podrá prever su exigencia en régimen de autoliquidación, debiendo en este caso concretar el plazo de ingreso.

Sexto. Devolución de ingresos

1. Procederá la devolución del importe total o parcial del precio privado ingresado, cuando el servicio o actividad no se preste o desarrolle por causas no imputables al obligado al pago.

2. El importe de la devolución será parcial y proporcional al tiempo, intensidad o factor determinante del grado de realización de la prestación, o total cuando no hubiera nacido la obligación de pago.

Séptimo. Entrada en vigor.

La entrada en vigor se producirá en el mismo momento de entrada en vigor de la Ordenanza municipal reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por la prestación de servicios de cementerios, unidades de enterramientos y otros servicios funerarios de carácter municipal a percibir por PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA)



ANEXO I

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
96	TRASLADO DENTRO DEL MUNIC. DE CADAVER	119,51
98	TRASLADO INTERURBANO DE CADAVER+KMS.	128,85
99	TRASLADO INTERURBANO DE RESTOS+KMS.	73,08
100	TRASLADO MUNICIPIO ACOMP. COCHE FUNEBRE	119,51
101	TRASLADO INTERURB. ACOMP.COCH F.+KMS	128,85
102	TRASLADO MUNICIPIO MIEM. ANATOM. Y FETOS	68,14
103	TRASLADO INTERURB.MIEMB.Y FETOS +KMS.	73,08
112	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO I	192,80
113	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO II	322,63
114	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO III	134,37
115	CAJA DE RESTOS TIPO I	59,19
116	CAJA DE RESTOS TIPO IIA=FERETRO ESPECIAL	108,24
117	SABANA DE RESTOS	20,05
118	SABANA SUDARIO	36,00
119	PLASTICO	29,00
120	COSTE KM.RECORRIDO TRASL.FUERA MUNIC.(I/V)	1,59
121	CAJA DE RESTOS TIPO III (T-IIB)	108,24
122	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO V	92,00
135	BOLSA INHUMACIÓN	37,96
137	CAJA CENIZAS TIPO I-A (MADERA)	60,99
138	RELICARIO CENIZAS TIPO IV	60,99
139	URNA CENIZAS TIPO II-A (CERAMICA)	60,99





CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
140	URNA INFANTIL	60,99
141	URNA ECOLÓGICA	60,99
143	URNA CENIZAS TIPO-III-A (METALICA)	60,99
180	RECOLOCACION O DESMONTE LAPIDA NICHO	31,89
181	RECOLOCACION O DESMONTE LAPIDA OSARIO	19,41
182	RECOLOCACION O DESMONTE LAPIDA COLUMBARIO	19,41
202	TARIFA SERVICIO NIÑO	359,02
203	TARIFA SERVICIO CLASE 1*	387,55
204	TARIFA SERVICIO CLASE 2*	496,73
205	TARIFA SERVICIO CLASE 3*	597,07
206	TARIFA SERVICIO CLASE 4*	771,16
207	TARIFA SERVICIO CLASE 5*	894,12
208	TARIFA SERVICIO CLASE 6*	1.042,64
221	CAPILLA ARDIENTE	200,00
222	INTERIOR DE ZINC TIPO I	144,20
226	INTERIOR DE ZINC TIPO II	188,56
228	MESA DE FIRMAS	36,00
229	DEPURADOR DE GASES	40,13
230	EMBALAJE	168,19
231	SOLDADURAS	109,18
232	FUNDA ESPECIAL	101,30
233	SERVICIO EXTERNO	239,02
234	GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DOCUMENTACIÓN	105,70
235	ACOMPAÑAMIENTO EXTRA SERVICIO FUNERARIO (1 OP.)	95,13





CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
236	TANATOESTÉTICA	95,13
238	PRODUCTO PERSONALIZADO - RECORDATORIO	50,74
239	SERVICIO SISTEMA DE COMUNICACIÓN	15,86
240	PRESTACIÓN SERVICIO PSICOLÓGICO PRESENCIAL	95,13
241	PRESTACIÓN SERVICIO PSICOLÓGICO PLATAFORMA	47,57
242	SUMINISTRO E INSTALAC.PLACA RECORDATORIO JARDIN RECUERDO	150,00
243	APOYO PERSONAL INSTALACIONES	91,80
244	ENTREGA CENIZAS-SERVICIOS FUNERARIAS	30,00
245	MANIPULACIÓN DE CENIZAS	30,00
246	RETIRADA MARCAPASO	150,00

MEMORIA JUSTIFICATIVA ECONÓMICA PARA LA
PROPUESTA REGULADORA DE PRECIOS PRIVADOS POR LOS SERVICIOS
DERIVADOS Y COMPLEMENTARIOS DE LOS FUNERARIOS DE CARÁCTER
MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A.
(PARCEMASA) 2024

ÍNDICE

➤ Antecedentes y naturaleza jurídica	4
➤ Análisis de Costes	6
➤ Propuesta de Precios Privados	25
➤ Análisis del sector	29
➤ ANEXO I. Cuadro de resultados.	31

ANTECEDENTES Y NATURALEZA JURÍDICA

El objeto de la presente memoria radica en la elaboración de un análisis económico de costes y márgenes para la fijación de los importes a cobrar por los servicios funerarios no coactivos que presta la empresa municipal Parque Cementerio de Málaga, en adelante PARCEMASA.

Para ello iniciamos el análisis con la Sentencia de la sección segunda de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo, de 23 de junio de 2020, recurso 283/2018, en la que se ha vuelto a incidir en la cuestión de la naturaleza del precio que abonan los usuarios por la prestación de servicios públicos, en este caso por la prestación indirecta de servicios en centros deportivos y casas de baños. Aunque el servicio no es similar, el fondo de la cuestión si determina las exigencias legales a seguir en este caso.

El supuesto de hecho se fundó en el incumplimiento de los artículos 26,2 de la ley 8/1989 de 13 de abril de tasas y precios públicos y 44 del texto refundido de la ley de haciendas locales, RDL 2/2004. Según estos preceptos el acuerdo debería ir acompañado de un informe técnico económico que justificara la reducción del precio a cobrar a los usuarios y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes derivados de esta modificación.

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid estimó el recurso mediante sentencia de 31 de octubre de 2017 al entender que el estudio económico financiero debía llevarse a cabo tanto en relación a los precios relativos a servicios gestionados directamente, como en relación a los centros gestionados de forma indirecta. Para el TSJ este estudio constituye un requisito sustancial y no meramente formal. También consideró imperativo el cálculo del efecto económico de la reducción de precios y su previsión presupuestaria. En nuestro caso, al tratarse de una subida

de los mismos o en el mejor de los casos una estabilización, entendemos que no tiene ningún impacto a nivel presupuestario consolidado más allá del que, hasta ahora ha podido tener.

Recurrida la sentencia del TSJ en casación , la cuestión de interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia se concreta en los siguientes términos: "dilucidar si, para aquellos servicios prestados en centros deportivos y casas de baños de gestión indirecta, la reducción de la cuantía de los precios públicos satisfechos por los usuarios debe ir acompañada, en cumplimiento de los artículos 26,2 de la ley 8/1989 de 13 de abril de tasas y precios públicos y 44 del texto refundido de la ley de haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, de un informe técnico-económico que justifique el importe reducido de los mismos y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes. En particular, si dicho informe debe incluir todos los costes, directos a indirectos, que la reducción de los precios conlleva, con la consiguiente cobertura presupuestaria de los mismos".

Para el Tribunal Supremo la problemática surgida en relación a la manera de financiar los servicios públicos ha quedado cerrada con lo dispuesto en la ley de contratos del sector público 9/2017 y las modificaciones introducidas en normas tributarias, así como en recientes pronunciamientos jurisprudenciales como la STC 63/2019 de 9 de mayo o la STS de 25 de junio de 2019, rec. Casación 5108/2017. De esta manera ya no cabe cuestionar que en los casos de gestión indirecta de los servicios o cuando los mismos son prestados por entidades mercantiles de capital público, las prestaciones que deben abonar los usuarios de forma coactiva pueden ser prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario. No siendo en ningún caso un tributo. Por último debe señalarse que si estamos ante una prestación patrimonial de carácter público, aunque no posea naturaleza tributaria, rige el artículo 31,3 de la CE y, por tanto, se debe respetar el principio de reserva de ley. Reserva de ley que para el Tribunal Supremo se respeta ya que la legislación contempla este modo de gestión y la retribución mediante tarifas.

Además la sentencia añade una nueva categoría de precio que paga el usuario a una empresa privada de capital público cuando el servicio no tiene carácter coactivo (prestación de un servicio de carácter esencial e indispensable, no puede existir voluntariedad en la prestación por parte del usuario), se trata del **precio privado**, indicando el Tribunal Supremo que cuando el servicio se presta en régimen de voluntariedad, “ la contraprestación recibida no puede ser más que un precio privado, surgido entre la relación de la entidad privada que lo gestiona y el interesado, que se desarrolla en el ámbito del derecho privado, ajeno, por tanto, a la consideración de ingreso público. Precio privado que intervenido en su caso, es fijado por la administración para remunerar al prestador del servicio, de claro matiz contractual y vinculado al objeto del servicio”.

Por otro lado el TS establece otro elemento interesante desde el punto de vista de esta memoria, la existencia una amplia oferta de centros públicos y privados en los que llevar a cabo esta actividad, siendo además relevante, este es el criterio que destaca el Tribunal Supremo, que este servicio no se presta en régimen de monopolio por el ente municipal. Pues bien, la prestación de servicios que esta memoria analiza, pueden ser prestados en libre competencia por funerarias e incluso compañías de seguro, ya que se trata de servicios complementarios a los funerarios esenciales.

Igualmente se indica que el precio que fija el Ayuntamiento respecto a los servicios “no constituyen ingresos públicos, son una contraprestación que satisface el usuario por el servicio que se le presta e ingresa directamente en la cuenta del concesionario, no tienen, no pueden tener por su naturaleza y función, incidencia presupuestaria, por más que de producir la actuación administrativa con la modificación de los precios públicos un desequilibrio financiero en la concesión, el concesionario pueda instar su corrección por los mecanismos que estén previstos dentro de la relación contractual”.

Con todo ello se clarifica que, al ser un precio privado, no es de aplicación la normativa tributaria y presupuestaria, ni sus garantías formales y sustantivas. No obstante hay que señalar que la falta del informe técnico económico no exime a la administración de motivar suficientemente la razón del contenido de su acuerdo por el que se establecen los precios a cobrar siendo por tanto recomendable elaborar un estudio de costes y cobertura de la prestación de servicio, que al tratarse de un precio privado, la cobertura en el conjunto de los servicios debe presentar un beneficio persiguiendo de esta manera dos objetivos: en primer lugar la cobertura de los costes de prestación de servicios y por tanto salvaguardar la viabilidad empresarial, y en segundo lugar no entrar en una competencia desleal con el sector privado.

A continuación se procedemos a calcular el coste de prestación de los servicios.

ANÁLISIS DE COSTES.

Para comenzar con los cálculos debemos discriminar dos tipos de costes,

- **Costes directos:** Aquellos que están completamente vinculados al bien o servicio que da lugar al precio privado. Por ejemplo la adquisición de urnas para su venta. A su vez este tipo de costes se han subdividido en otros tres.

- Costes de Personal. Son los gastos de nóminas y seguridad social de los trabajadores de cada servicio.
- Otros gastos. Que incluye los gastos relacionados con compras de materiales, suministros, etc.
- Amortizaciones. Corresponden a la dotación por amortización que cada año se lleva a la cuenta de pérdidas y ganancias como consecuencia de la depreciación de los activos.

- **Costes indirectos:** Son aquellos que, siendo necesarios para la prestación de los servicios, no pueden ser identificados de manera clara con un servicio

concreto. Un ejemplo de este tipo de costes puede ser los gastos relacionados con la administración de la empresa.

Entrando ya en materia del propio estudio de costes de los servicios, el primer elemento a establecer es, dentro de la estructura de las cuentas de gasto de PARCEMASA, los tipos de gastos que definiremos como directos y como indirectos, excluyendo como ya hemos avanzado, los gastos de personal, coste adquisición del bien que en su caso se está vendiendo y de amortizaciones que tendrán un análisis específico. Para establecer esta diferenciación se ha partido de las cuentas contables de los últimos 4 ejercicios. De esta manera se eliminan posibles fluctuaciones puntuales de algún tipo de gasto, no obstante, se han decidido mantener con el saldo del último ejercicio algunos de los gastos que no sufrirán previsiblemente importantes variaciones sobre el ejecutado en 2023. Con todo ello obtenemos la siguiente distribución entre costes directos e indirectos.

TOTAL DE COSTES (MEDIA)	7.192.506,08	
COSTES INDIRECTOS	3.465.693,58	48%
COSTES DIRECTOS	3.726.812,50	52%

Se observa el fuerte peso que tienen los costes indirectos en el total de gastos como consecuencia de la existencia una gran superficie destinada al uso general cuyo mantenimiento, limpieza, reparaciones, etc.. no son imputables a ningún servicio. Por tanto, el coste directo que más adelante calcularemos para cada servicio deberá incrementarse mediante una imputación del mencionado coste indirecto con un peso en el total del coste del 48%. Aunque pueda parecer inicialmente que el porcentaje aplicado a los costes indirectos sea excesivo, la realidad es que la conservación y mantenimiento de zonas comunes no tienen una imputación directa a un servicio sino una disposición necesaria para la general prestación de los servicios, por ejemplo jardines, zonas de desplazamiento entre los distintas áreas de los parques.

A continuación pasamos a analizar la imputación de los costes directos.

2. Costes de prestación de servicios.

Las premisas sobre las que partimos a la hora de realizar estos cálculos se basan en los siguientes conceptos:

- Integridad y completitud: el informe debe comprender la totalidad de los servicios realizados.
- Veracidad y carácter irrefutable: las conclusiones se deben alcanzar sobre las imputaciones y los costes indirectos asociados.
- Transparencia: los precios objeto de análisis deben ser contraprestaciones pecuniarias conocidas, consignadas en los documentos que otorgan seguridad jurídica a las transacciones correspondientes.

Inicialmente, y para facilitar tanto el criterio de imputación, como para una mejor interpretación de este análisis, hemos agrupado los distintos servicios codificándolo conforme a la siguiente relación. Esta codificación no discrimina si la prestación del servicio deberá sujetarse a precio privado o a Prestación Patrimonial de Carácter No Tributario dado que sirven para distribuir como centro de costes sobre la contabilidad de la empresa y la descripción es dividida por el tipo de servicio prestado sin entrar en si éste es coactivo o no, o si se presta también por el mercado o no.

Cod. descripción del servicio

- 0 COSTES GENERALES
- 1 NICHOS
- 2 OSARIOS
- 3 COLUMBARIOS
- 4 TUMBAS
- 7 FERETROS
- 9 URNAS
- 10 CREMACION

- 11 TANATOSALAS
- 13 SERVICIO CIVIL O RELIGIOSO
- 14 JARDIN DEL RECUERDO
- 53 PANTEONES

Para mantener la coherencia con la información de partida, se va a proceder a imputar cada tipo de costes a la clasificación anterior

A continuación, elaboraremos un detallado análisis de los distintos tipos de costes directos en función del siguiente esquema

1. Amortizaciones de inmovilizado
2. Gastos de personal
3. Otros gastos.

1. AMORTIZACIÓN DE INVENTARIO.

Para comenzar partimos de los bienes reflejados en el Inmovilizado de la contabilidad, estableciendo la correspondiente codificación al servicio al que está afectado, o en su defecto a costes generales. La imputación realizada en función a los bienes que componen el inmovilizado de la contabilidad de 2023 son los siguientes.

CTA DOT	DESCRIPCIÓN	2.023	COD SERVICIO	OTRA IMPUTACIÓN
	CONCESION ADMINISTRATIVA	5.778,51	0	IMPUTACION 60 AÑOS
	CONCESION ADMINISTRATIVA 2	55.398,65	0	IMPUTACION 60 AÑOS
	TERRENOS PARQUE	32.391,62	0	IMPUTACION 60 AÑOS
680610001	DOT.AMORT.APLIC.INFORMATICAS	3.046,34	0	
680610002	DOT.AMORT.APLIC.INF.P/DESARRO.	2.393,42	0	
680610003	DOT.AMORT.OFIMATICA	317,81	0	

680610004	DOT.AMORT.APLIC.INFORM.CONTABI	936,42	0
680610006	DOT.AMORT.APLIC.VARIAS Y LICEN	255,05	0
680610010	DOT.AMORT.PLATAFORMA GOAP	208,33	0
680610011	DOT.AMORT.APL.VARIAS CEM.MASC.	661,16	12
680660001	DOT.AMORT.APLIC.INFORM.SM	2.536,14	0
681101001	DOT.AMORT.URBANIZACION	11.949,31	0
681101003	DOT.AMORT.JARDINES Y BOSQUES	247,40	0
681101004	DOT.AMORT.TRATAMIENTO MANZANAS	19.561,75	0
681101005	DOT.AMORT.OTROS URB.GRAL.PQ	22.686,47	0
681101006	DOT.AMORT.URB.EDIF.ACC.	9.958,27	0
681101007	DOT.AMORT.OTROS TRAT.MANZ-PATI	1.163,07	0
681101008	DOT.AMORT.OTROS URB.GRL.ALUMB	111,24	0
681101011	DOT.AMORT.VARIOS URBANIZ.GRAL.	7.448,09	0
681101013	DOT.AMORT.OTROS JARD.Y BOSQUES	4.971,25	0
681101014	DOT.AMORT.OTROS URB.GRAL.FONT.	785,85	0
681101020	DOT.AMORT.URB.GRAL.DEPOS.VARIO	65,00	0
681101101	DOT.AMORT.H.TECN.URBANIZACION	612,04	0
681101103	DOT.AMORT.H.TECN.JARD.BOSQUES	32,97	0
681101104	DOT.AMORT.H.TECN.TRAT.MANZANAS	709,91	0
681101105	DOT.AMORT.APL.HON.TECN.OTRAS U	540,08	0
681101106	DOT.AMORT.H.T.URB.EDIF.Y ACC	112,85	0
681101111	DOT.AMORT.APL.H.TECN.POZOS RIE	74,92	0
681101201	DOT.AMORT.R.P.URBANIZACION	7.796,36	0
681101203	DOT.AMORT.R.P.JARDIN.Y BOSQUES	30,30	0
681102005	DOT.AMOR.AC.OTRAS OBRAS U.G.SJ	2.776,87	0
681102013	DOT.AMORT.JARDINES Y BOSQUES	606,16	0
681103001	DOT.AMORT.URB.GRAL.OLIAS	2.235,17	0
681104001	DOT.AMORT.URB.GRAL.CHURRIANA	609,33	0
681110001	DOT.AMORT.EDIFICIO ADMON.	4.728,02	0
681110002	DOT.AMORT.EDIFICIO CREMATORIO	964,79	10
681110003	DOT.AMORT.EDIFICIO IGLESIA	8.753,65	13
681110004	DOT.AMORT.EDIF.LOCAL.COMERCIAL	5.344,12	0
681110005	DOT.AMORT.EDIFICIO TANATOSALA	18.624,32	11
681110006	DOT.AMORT.EDIFICIO SOTANO	7.514,93	0
681110008	DOT.AMORT.EDIF.VARIA INCINER.	680,54	10
681110009	DOT.AMORT.VARIOS GRALES.EDIF.	602,50	0
681110010	DOT.AMORT.OTRAS EDIF.Y CONSTR.	1.964,74	0
681110011	DOT.PROV.OTRAS EDIF.Y CONSTRU.	274,73	11
681110017	DOT.AMORT.EDIF.CONST.VAR.NECR.	6.740,70	0
681110021	DOT.AMORT.OTROS EDIF.ADMON.	537,58	0

681110022	DOT.AMORT.OTROS EDIF.CREMATOR.	7.179,28	10
681110023	DOT.AMORT.OTROS EDIF.IGLESIAS	1.105,64	13
681110024	DOT.AMORT.OTROS EDIF.LCAL.CIAL	128,38	0
681110025	DOT.AMORT.OTROS EDIF.TANATOSAL	23.320,88	11
681110026	DOT.AMORT.OTROS EDIF.SOTANO	2.349,85	0
681110027	DOT.AMORT.OTROS EDIF.CONTROL	11.470,82	0
681110028	DOT.AMORT.OTROS EDIF.CAFETERIA	1.922,14	0
681110029	DOT.AMORT.OTROS EDIF.GOAP	3.870,01	0
681110030	DOT.AMORT.OTROS JARDIN RDO.	3.804,54	14
681110031	DOT.ARMOT.OTROS ZONA HUERTO	187,02	0
681110036	DOT.AMORT.OTROS DESP.INFORMATI	262,72	0
681110101	DOT.AMORT.HONOR.T.EDIF.ADMON.	209,46	0
681110102	DOT.AMORT.HON.T.EDIF.CREMATOR.	89,10	10
681110103	DOT.AMORT.HON.T.EDIF.IGLESIA	697,62	13
681110104	DOT.AMORT.HON.T.EDIF.LOC.COM.	273,94	0
681110105	DOT.AMORT.HON.T.EDIF.TANATOSA.	3.338,54	11
681110106	DOT.AMORT.HONOR.T.EDIF.SOTANO	332,26	0
681110110	DOT.AMORT.H.T.OTRAS EDIF.CON.S.	2.251,44	0
681110117	DOT.AMORT.H.T.EDIF.CON.S.V/NEC.	325,81	0
681110122	DOT.AMORT.APL.HT O.ED.CREMAT.	678,02	10
681110129	DOT.AMORT.H.T.EDIF.GOAP	83,11	0
681110201	DOT.AMORT.R.P.EDIF.ADMON.	597,91	0
681110202	DOT.AMORT.R.P.EDIF.CREMATORIO	107,84	10
681110203	DOT.AMORT.R.P.EDIF.IGLESIAS	808,74	13
681110204	DOT.AMORT.R.P.EDIF.LOC.COMERC.	648,72	0
681110205	DOT.AMORT.R.P.EDIF.TANATOSALAS	2.049,91	11
681110206	DOT.AMORT.R.P.EDIF.SOTANO	928,94	0
681111005	DOT.AMORT.FONTANERIA TANATOS.	25,40	0
681111006	DOT.AMORT.FONTANERIA SOTANO	32,45	0
681111009	DOT.AMORT.OTRAS FONT.LOCALES C	401,69	0
681111010	DOT.AMORT.OTRAS FONT.TANAT.	1.862,97	11
681111011	DOT.AMORT.OTRAS FONT.CONTROL	232,18	0
681111016	DOT.AMORT.O/FONTAN.SOTAN.FTE.1	2.283,82	0
681111017	DOT.AMORT.FONT.VARIAS INC.BAS.	86,06	10
681111018	DOT.AMORT.FONTAN.VARIAS EDIF.	60,91	0
681111023	DOT.AMORT.OTRAS FONT.VARIAS NE	2.818,46	0
681111028	DOT.AMORT.OTRAS FONT.CAFETERIA	192,63	0
681111029	DOT.AMORT.FONTANERIA GOAP	34,27	0
681111030	DOT.AMORT.FONT.JARDIN RDO.	294,44	14
681112011	DOT.AMORT.ELECTRIC.VARIA ADMON	161,37	0

681112012	DOT.AMORT.ELECTRIC.VARIA CREM.	255,80	10
681112013	DOT.AMORT.ELECTR.VARIAS IGLES.	300,14	13
681112014	DOT.AMORT.ELECTR.VAR.LOC.CIAL.	102,67	0
681112015	DOT.AMORT.ELECTRIC.VAR.TANATO.	5.039,16	11
681112016	DOT.AMORT.ELECTRIC.VAR.SOTANOS	1.412,46	0
681112017	DOT.AMORT.ELECTRIC.VAR.NECROP.	866,56	0
681112018	DOT.AMORT.OTRAS ELECTR.CONTROL	4.460,18	0
681112021	DOT.AMORT.OTRAS ELEC.EDIF.INC.	733,93	0
681112022	DOT.AMORT.OTRAS ELEC.POZOS ALJ	573,74	0
681112023	DOT.AMORT.OTRAS ELECTR.VARIAS	3.949,70	0
681112024	DOT.AMORT.OTRAS ELECT.FUENTES	66,30	0
681112025	DOT.AMORT.OTRAS ELEC.BOSQ.RDO.	31,32	14
681112028	DOT.AMORT.OTRAS ELECTR.CAFETER	678,03	0
681112029	DOT.AMORT.ELECTRICIDAD GOAP	236,30	0
681113005	DOT.AMORT.AIRE ACOND.TANATOSA.	685,00	11
681113007	DOT.AMORT.OTROS AIRES AC.CTROL	5.621,38	0
681113008	DOT.AMORT.OTROS AIRE ACOND.CRE	348,33	10
681113009	DOT.AMORT.OTROS AIRES AC.IGLES	3.543,79	13
681113010	DOT.AMORT.OTROS AIRE AC.LOC.CI	430,55	0
681113011	DOT.AMORT.AIRE ACOND.TANAT.	923,79	11
681113012	DOT.AMORT.OTROS AIRE ACOND.SOT	233,61	0
681113013	DOT.AMORT.OTROS AIRE AC.VARIOS	312,49	0
681113014	DOT.AMORT.OTROS A/A ADMON.	1.051,10	0
681113025	DOT.AMORT.OTROS A/A TANAT.	5.437,78	11
681113028	DOT.AMORT.OTROS A/A CAFETERIA	882,02	0
681113029	DOT.AMORT.OTROS A/A GOAP	191,60	0
681114004	DOT.AMORT.DETEC.INC.LOC.CIALES	36,11	0
681114005	DOT.AMORT.DETEC.INC.TANATOSALA	16,30	11
681114006	DOT.AMORT.DETEC.INCEND.SOTANO	1.220,61	0
681114007	DOT.AMORT.OTROS SIST.CONTRA IN	72,53	0
681114008	DOT.AMORT.OTROS SIST.CONT.INC.	16,77	10
681114009	DOT.AMORT.OTR.SIST.CONTRA INC.	6,99	13
681114011	DOT.AMORT.OTROS CONTRA INC.TANA	701,71	11
681114012	DOT.AMORT.OTROS DET.INC.SOTANO	38,96	0
681114013	DOT.AMORT.OTROS SIST.CONTRA IN	1.061,41	0
681114015	DOT.AMORT.SIST.CONTRA INCEND.	15,31	0
681114016	DOT.AMORT.SIST.CONTRA INCEND.G	632,20	0
681115011	DOT.AMORT.OTRAS TELEF.TANAT.	337,15	11
681115013	DOT.AMORT.OTRAS TELEF.CONTROL	576,84	0
681116001	DOT.AMORT.CIRC.CERR.TV.ADMON.	999,89	0

681116003	DOT.AMORT.CIRC.CERR.TV.IGLESIA	22,15	13
681116012	DOT.AMORT.C.CERR.TV.TANAT.	171,26	11
681116014	DOT.AMORT.CIR.CERR.TV CONTROL	36,83	0
681116015	DOT.AMORT.OTRAS TV SIST.GRAL.	1.175,79	0
681117009	DOT.AMORT.MEGAFONIA IGLESIA	231,12	13
681117011	DOT.AMORT.OTRAS MEGAFONIA TANA	101,90	11
681117013	DOT.AMORT.OTRAS MEGAFONIA CONT	144,75	0
681118021	DOT.AMORT.CIRC.ORD.ADMON. IBM	88,24	0
681119005	DOT.AMORT.DE ESPECIALES TANAT.	161,92	11
681119006	DOT.AMORT.DE ESPECIALES SOTANO	456,91	0
681119013	DOT.AMORT.OTROS ESP.CONTROL	1.491,97	0
681119014	DOT.AMORT.OTROS ESP.SALA PREP.	44,00	0
681119015	DOT.AMORT.ESPEC.INST.ELECT.	107,34	0
681120005	DOT. AMORT.EDIF.TANT.SAN JUAN	3.092,77	11
681120010	DOT.AMORT.OTRAS EDIF.CON.SJ	1.086,00	0
681120105	DOT.AMORT.APL.HON.TEC.ED.T.SJ	450,86	11
681120110	DOT.AMORT.APL.H.T.OTRAS EDIF.	18,65	0
681121005	DOT.AMORT.FONTANERIA TANAT.	37,42	11
681122001	DOT.AMORT.ELECTRICIDAD S.JUAN	70,03	0
681122005	DOT.AMORT.ELECTRI.TANAT.SJ	271,39	11
681123011	DOT.AMORT.OTROS A.A.TANAT.SJ	1.343,82	11
681124011	DOT.AMORT.O.SIST.CTRL.INC.TAN	5,34	0
681125005	DOT.AMORT.TELEFONICA TAN.SJ	10,41	11
681130005	DOT.AMORT.TANATOSALA OLIAS	534,39	11
681130010	DOT.AMORT.OTRAS ED.Y CONST.OLI	972,99	0
681130105	DOT.AMORT.HON.TEC.TANAT.OLIAS	33,06	11
681130110	DOT.AMORT.H.TECN.O.ED.CON.S.OLI	124,55	0
681140001	DOT.AMORT.EDIF.CHURRIANA	549,03	0
681140005	DOT.AMORT.EDIF.TANAT.CHURRIANA	2.869,93	11
681140010	DOT.AMORT.OTRAS EDIF.Y CONS.CH	1.115,18	0
681140105	DOT.AMORT.HONOR.ELEC.TAN.CHURR	438,42	11
681140110	DOT.AMORT.H.T.OTRAS EDIF.CH	83,25	0
681141001	DOT.AMORT.ELECTR.CHURR.	44,13	0
681141023	DOT.AMORT.OTRAS FONT.CHURRIANA	31,92	0
681142001	DOT.AMORT.ELECTR.CHURRIANA	34,88	0
681142005	DOT.AMORT.ELECTR.TANAT.CH	227,38	11
681142017	DOT.AMORT.OTRAS ELEC.VARIAS CH	342,11	0
681143005	DOT.AMORT.AIRE ACOND.CHURRIANA	60,28	0
681143011	DOT.AMORT.A/A TANAT.CHURR	118,88	11
681160010	DOT.AMORT.OTRAS ED.Y CONS.	3.571,28	0

681161023	DOT.AMROT.OTRAS FONT.Y FTE.SM	15,52	0
681162001	DOT.AMORT.ELECTR.SAN MIGUEL	398,80	0
681162002	DOT.AMORT.ELECTRICIDAD SM	300,95	0
681162017	DOT.AMORT.OTRAS ELECT.SM	415,71	0
681163001	DOT.AMORT.AIRE ACOND.SM	443,37	0
681176012	DOT.AMORT.OTROS CC TV SAN RAF.	68,75	0
681210001	DOT.AMORT.HORNO CREMATORIO	17.904,85	10
681210002	DOT.AMORT.RADIOS Y TELECOMUNI.	1.407,22	0
681210003	DOT.AMORT.FOTOVOLTAICA	5.252,79	0
681210004	DOT.AMORT.CONTROL Y ALARM.SEG.	255,91	0
681210005	DOT.AMORT.EQUIPO FAX	24,27	0
681210006	DOT.AMORT.INST.AHORRO ENERGET.	700,68	0
681210007	DOT.AMORT.INSTALACIONES VARIAS	149,31	0
681210008	DOT.AMORT.CAMARAS FRIGORIFICAS	265,33	11
681210010	DOT.AMORT.VARIOS CREM./INCIN.	49,32	10
681210011	DOT.AMORT.EQUIPO OZONO	2.088,95	0
681210013	DOT.AMORT.INCINER.BASURA	1.059,33	10
681210014	DOT.AMORT.INST.INCINER.NECROP.	446,70	10
681210015	DOT.AMORT.INST.GAS NATURAL	7.144,74	10
681210016	DOT.AMORT.INFORM.HORNOS	7.123,20	10
681220007	DOT.AMORT.INSTAL.VARIAS SJ	1.284,74	0
681240007	DOT.AMORT.INSTAL.VARIAS CH	482,31	0
681240008	DOT.AMORT.CAMARAS FRIGOR.CHURR	97,07	11
681310001	DOT.AMORT.CARRET.LEVADORAS	91,87	0
681310002	DOT.AMORT.PLATAFOR.LEVADORAS	73,71	0
681310003	DOT.AMORT.RELOJ CONTROL	63,03	0
681310005	DOT.AMORT.LAVANDERIA	630,37	0
681310006	DOT.AMORT.GPO.PRESION LAVADO	110,97	0
681310011	DOT.AMORT.VARIOS CREMATORIO	1.785,25	10
681310012	DOT.AMORT.EQUIPO CONTRA-INCEN.	133,82	0
681310013	DOT.AMORT.VARIOS INCINERADOR	172,56	10
681310015	DOT.AMORT.MAQ.MANTENIMIENTO	32,04	0
681320005	DOT.AMORT.LAV.ASEO PERS.SJ	7,59	0
681320010	DOT.AMORT.OTRAS MAQUIN.SAN JUA	312,14	0
681340010	DOT.AMORT.OTRAS MAQUINARIAS SA	332,47	0
681360005	DOT.AMORT.LAVAN.-ASESO PERSON.	10,95	0
681360012	DOT.AMORT.EQUIPOS CONTRA-INCEN	2,33	0
681410001	DOT.AMORT.CARRETILLAS MOVILES	180,67	0
681410002	DOT.AMORT.INDIC.Y SEÑAL.INFOR.	3.211,30	0
681410003	DOT.AMORT.NUMERACION U.E.	25,35	11

681410004	DOT.AMORT.ESCALERAS	4.889,72	1
681410005	DOT.AMORT.SOPORTES CORONAS	637,43	0
681410006	DOT.AMORT.MARCOS CORONAS	11,67	0
681410007	DOT.AMORT.CARROS	190,96	0
681410008	DOT.AMORT.MAQUINARIA MTO.	304,86	0
681410010	DOT.AMORT.CONTENEDORES	690,58	0
681410011	DOT.AMORT.MACETAS PARQUE	284,46	0
681410012	DOT.AMORT.VARIOS SANITARIOS	224,61	0
681410015	DOT.AMORT.UTILES CEMENTERIO	92,71	0
681410016	DOT.AMORT.UTILES CREMATORIO	561,02	10
681410017	DOT.AMORT.UTILES CONTROL	16,79	0
681410018	DOT.AMORT.PAPELERAS	35,84	0
681410019	DOT.AMORT.COMPL.VARIOS VEHIC.	65,37	0
681410020	DOT.AMORT.COMPLEMENT.VARIOS	927,63	0
681410021	DOT.AMORT.COMPLEMENT.FUNERARIA	329,09	0
681410022	DOT.AMORT.UTILES INCINERADORES	5,60	10
681410023	DOT.AMORT.COMPL.BOSQUE RDO.	2.223,91	14
681420002	DOT.AMORT.IND.SEÑAL.SAN JUAN	68,07	0
681420004	DOT.AMORT.ESCALERAS EL PALO	2.246,26	1
681420015	DOT.AMORT.UTILES CEMEN.S.JUAN	103,86	0
681430002	DOT.AMORT.INDIC.SEÑAL.OLIAS	11,90	0
681430004	DOT.AMORT.ESCALERAS OLIAS	326,38	1
681440002	DOT.AMORT.IND.SEÑAL.CHURRIANA	26,72	0
681440004	DOT.AMORT.ESCALERAS	665,52	1
681440008	DOT.AMORT.UTILES MTO.CHURRIANA	14,89	0
681440015	DOT.AMORT.UTILES CEMEN.CHURR.	94,11	0
681460002	DOT.AMORT.IND.Y SEÑ.INF.SM	585,16	0
681460015	DOT.AMORT.UTILES CEMENT.SM	357,65	0
681610001	DOT.AMORT.MOBILIARIO ADMON.	696,02	0
681610003	DOT.AMORT.MOBILIAR.CTRL.CAD.	1.669,82	0
681610004	DOT.AMORT.MOBILIARIO CAPILLA	461,89	13
681610006	DOT.AMORT.MOBILIARIO CREMATOR.	226,44	10
681610007	DOT.AMORT.MOBILIARIO CAFETERIA	3.684,05	0
681610008	DOT.AMORT.MOBILIAR.VARIOS INM.	257,25	0
681610009	DOT.AMORT.MOBILIARIO MTO.	57,26	0
681610011	DOT.AMORT.MOBILIARIO TANAT.19	5,09	11
681610012	DOT.AMORT.MOBILIARIO TANAT.20	13,78	11
681610013	DOT.AMORT.MOBILIARIO URBANO	1.508,49	0
681610020	DOT.AMORT.MOBILIARIO GX.	153,07	0
681610021	DOT.AMORT.MOB.SOTANOS Y VESTU.	16,56	0

681610026	DOT.AMORT.DESPACHO PSICOLOGO	529,43	0
681610027	DOT.AMORT.SALA ECUMEN.	1.042,15	13
681610030	DOT.AMORT.MOBILIARIO RESERVA	27,52	0
681610034	DOT.AMORT.MOBILIARIO TANAT.14	917,26	11
681610035	DOT.AMORT.MOBILIARIO TANAT.15	811,72	11
681610036	DOT.AMORT.MOBIL.DESPACHO INFOR	112,82	0
681610037	AMORT.ACUMUL.MOB.T-24 A T-29	3.113,11	11
681611001	DOT.AMORT.COMPL.MOB.ADMON.	249,92	0
681611002	DOT.AMORT.COMPL.MOB.TANATOSAL.	887,99	0
681611003	DOT.AMORT.COMPL.MOB.CTROL.CAD.	445,66	0
681611004	DOT.AMORT.COMPL.MOB.CAPILLA	2.470,37	13
681611006	DOT.AMORT.COMPL.MOB.CREMATORIO	110,31	10
681611008	DOT.AMORT.COMP.MOB.VARIOS INM.	1.169,13	0
681611009	DOT.AMORT.COMPL.MOB.MTO.	40,69	0
681611013	DOT.AMORT.MOBILIARIO SOTANO	86,76	0
681611025	DOT.PROV.COMP.MOB.SALA ENT.CEN	29,40	10
681611026	DOT.AMORT.COMPL.MOBIL.GOAP	7,94	0
681611027	DOT.AMORT.COMPL.MOB.S.ECUM.	420,20	13
681611030	DOT.AMORT.COMPL.MOB.RVA	49,30	0
681611034	DOT.AMORT.COMPL.MOB.TANAT.14	213,55	0
681611035	DOT.AMORT.COMPL.MOB.TANAT.15	220,15	0
681611037	DOT.AMORT.COMPL.MOBIL.T24AT29	689,26	11
681612001	DOT.AMORT.ENSERES OFIC.ADMON.	1.601,37	0
681612002	DOT.AMORT.ENSERES OFIC.TANAT.	11,75	11
681612003	DOT.AMORT.ENSERES OF.CONTROL	497,71	0
681612004	DOT.AMORT.ENSERES OFIC.CAPILLA	44,52	13
681612006	DOT.AMORT.ENSERES OFIC.CREMAT.	22,26	10
681612008	DOT.AMORT.ENS.VARIOS INMUEBLES	404,87	0
681612009	DOT.AMORT.ENSERES OFIC.MTO.	105,24	0
681612011	DOT.AMORT.ENSERES T-19	20,81	11
681612012	DOT.AMORT.ENSERES T-20	22,33	11
681612013	DOT.AMORT.ENSERES SOTANO	1,65	0
681612026	DOT.AMORT.ENSERES GOAP	64,23	0
681612027	DOT.AMORT.ENSERES S.ECUMEN.	17,33	13
681612029	DOT.AMORT.ENSERES SALA ACTOS	263,47	13
681612030	DOT.AMORT.ENSERES RESERVA	111,59	0
681612034	DOT.AMORT.ENSERES TANAT.14	58,14	11
681612035	DOT.AMORT.ENSERES TANAT.15	58,14	11
681612037	DOT.AMORT.TANAT.24 A T29	536,50	11
681620001	DOT.AMORT.MOBILIARIO EL PALO	223,53	0

681620002	DOT.AMORT.MOBILIARIO SAN JUAN	194,04	0
681621002	DOT.AMORT.COMPL.MOB.TANATOSALA	53,78	11
681622001	DOT.AMORT.ENSERES OF.SJ	51,05	0
681622002	DOT.AMORT.ENSERES TAN.S.JUAN	53,60	11
681630001	DOT.AMORT.MOBILIAR.OLIAS	8,47	0
681632002	DOT.AMORT.ENSERES TAN.OLIAS	10,54	11
681640001	DOT.AMORT.MOBILIARIO CHURRIANA	154,78	0
681640002	DOT.AMORT.MOBIL.TANAT.CHURRIA.	9,04	11
681641002	DOT.AMORT.COMP.MOB.TAN.CHURR.	3,07	11
681642001	DOT.AMORT.ENSERES OFIC.CH	32,96	0
681642002	DOT.AMORT.ENS.TANAT.CHURRIANA	1,66	11
681660001	DOT.AMORT.MOBIL.SAN MIGUEL	4.314,08	0
681661001	DOT.AMORT.COMPL.MOB.SM	31,96	0
681662001	DOT.AMORT.ENSERES OFIC.SM	273,69	0
681662004	DOT.AMORT.ENSERES CAP.SM	26,46	13
681662008	DOT.AMORT.ENSERS VARIOS SM	53,86	0
681670013	DOT.AMORT.VARIOS SM	14,40	0
681710001	DOT.AMORT.NCR-9300	750,73	0
681710002	DOT.AMORT.UPS	684,13	0
681710008	DOT.AMORT.VARIOS INFORMATICA	2.025,62	0
681710009	DOT.AMORT.IMPRESORAS	1.571,74	0
681710010	DOT.AMORT.PC'S	5.660,44	0
681710014	DOT.AMORT.HARDW.COMUN.IBM	88,95	0
681710015	DOT.AMORT.EQUIPO INF.GENERAL	1.963,07	0
681710016	DOT.AMORT.IBM P-SERIES 610	222,50	0
681740001	DOT.AMORT.EQUIPO PROC.INFORM.C	45,18	0
681760001	DOT.AMROT.EQUIPO PROC.INF.SM	56,87	0
681760008	DOT.AMORT.VARIOS INF.SM	857,94	0
681760009	DOT.AMORT.IMPRESROA SAN MIGUEL	13,33	0
681811006	DOT.AMORT.MERCEDES VITO	2.477,62	0
681812006	DOT.AMORT.RENAULT KANGGO 3072	7,56	0
681812010	DOT.AMORT.PIAGGIO PORTER 9668	1.596,16	0
681812011	DOT.AMORT.MITSUBISHI	342,95	0
681911001	DOT.AMORT.NICHOS PARQUE 1987	28.009,40	1
681911002	DOT.AMORT.NICHOS PARQUE 1988	23.389,11	1
681911003	DOT.AMORT.NICHOS PARQUE 1989	19.891,27	1
681911004	DOT.AMORT.NICHOS PARQUE 1990	18.193,35	1
681911005	DOT.AMORT.NICHOS PARQUE 1991	21.041,77	1
681911006	DOT.AMORT.NICHOS PARQUE 1992	8.769,46	1
681911007	DOT.AMORT.NICHOS PARQUE 1993	3.712,91	1

681911008	DOT.AMORT.NICHOS PARQUE 1994	12.230,65	1
681911023	DOT.AMORT.NICHOS PAQUE 2009	1.962,26	1
681911029	DOT.AMORT.NICHOS PQ 2015	2.695,43	1
681911100	DOT.AMORT.HONOR.TECN.NICHOS PQ	4.867,62	1
681911200	DOT.AMORT.R.P.NICHOS PQ.	19.444,60	1
681911817	DOT.AMOR.VARIOS NICHOS PQ 2003	574,78	1
681911818	DOT.AMORT.VARIOS NICHOS PQ/04	574,78	1
681911819	DOT.AMORT.VARIOS NICHOS PQ/05	531,44	1
681911820	DOT.AMORT.VARIOS NICHOS PQ/06	593,60	1
681911821	DOT.AMORT.VARIOS NICHOS PQ/07	522,48	1
681911822	DOT.AMORT.VARIOS NICHOS 2008	521,64	1
681911823	DOT.AMORT.VARIOS NICHOS 2009	90,72	1
681911827	DOT.AMORT.NICHOS PQ 2013	307,00	1
681911920	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS PQ/06	61,28	1
681911921	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS PQ 2007	328,71	1
681911922	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS 2008	493,50	1
681911923	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS 2009	352,50	1
681911924	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS PQ 2010	180,92	1
681911925	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS PQ 2011	415,85	1
681911926	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS 2012	150,85	1
681911928	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS PQ 2014	172,09	1
681911929	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS PQ 2015	153,00	1
681911930	DOT.AMORT.NICHOS PQ 2016	231,15	1
681911931	DOT.AMORT.PRELAP.NICHOS 2017	136,60	1
681911932	DOT.AMORT.PRELAP.NICHO 2018	214,46	1
681911933	DOT.AMORT.COMPL.NICHO 2019 PQ	92,68	1
681911934	DODT.AMORT.PRELAPIDAS NICHO 20	169,56	1
681911935	DOT.AMORT.PRELAPIDAS NICHO 21	333,81	1
681911936	DOT.AMORT.PREL.NICHO 2022	246,32	1
681911937	DOT.AMORT.PRELAPIDAS NICHO 202	131,52	1
681912003	DOT.AMORT.TUMBAS PARQUE 1989	515,08	4
681912005	DOT.AMORT.TUMBAS PARQUE 1991	36,46	4
681912009	DOT.AMORT.TUMBAS PQ 1995	573,94	4
681912024	DOT.AMORT.TUMBAS PQ 2010	342,33	4
681912026	DOT.AMORT.TUMBAS PQ 2012	1.200,00	4
681912029	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS PQ 2015	34,28	4
681912100	DOT.AMORT.HONOR.TECN.TUMBAS PQ	249,34	4
681912200	DOT.AMORT.R.P.TUMBAS PQ.	132,24	4
681912926	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS PQ 2012	4,58	4
681912927	DOT.AMORT.TUMBAS PQ 2013	7,03	4

681912928	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS PQ 2014	19,58	4
681912931	DOT.AMOR.COMP.TUMBA 2017	9,77	4
681912932	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS PQ 2018	47,04	4
681912934	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS PQ 2020	28,17	4
681912935	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS PQ 2021	50,70	4
681912937	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS PQ 2023	8,85	4
681916001	DOT.AMORT.OSARIOS PARQUE 1987	8.873,85	2
681916003	DOT.AMORT.OSARIOS PARQUE 1989	5.737,66	2
681916004	DOT.AMORT.OSARIOS PARQUE 1990	7.713,31	2
681916005	DOT.AMORT.OSARIOS PARQUE 1991	6.661,20	2
681916006	DOT.AMORT.OSARIOS PARQUE 1992	2.558,55	2
681916007	DOT.AMORT.OSARIOS PARQUE 1993	6.833,98	2
681916008	DOT.AMORT.OSARIOS PARQUE 1994	4.406,87	2
681916010	DOT.AMORT.OSARIOS PQ 1996	12.175,70	2
681916100	DOT.AMORT.HON.TECN.OSARIOS PQ	1.594,20	2
681916200	DOT.AMORT.R.P.OSARIOS PQ	5.195,31	2
681916817	DOT.AMORT.VARIOS OSARIO 2003	25,95	2
681916818	DOT.AMORT.VARIOS OSARIOS PQ/04	125,20	2
681916819	DOT.AMORT.VARIOS OSARIOS 2005	143,20	2
681916820	DOT.AMORT.VARIOS OSARIOS PQ/06	55,38	2
681916828	DOT.AMORT.VARIOS OSARIOS PQ 14	137,90	2
681916910	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS PQ/96	81,74	2
681916911	DOT.AMORT.COMPL.OSARIO PQ 1997	69,12	2
681916912	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS PQ/98	60,34	2
681916913	DOT.AMORT.COMP.OSARIO PQ 1999	138,23	2
681916917	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS PQ 200	60,00	2
681916918	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS PQ/04	30,00	2
681916919	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS PQ 200	37,80	2
681916920	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS PQ 06	13,06	2
681916921	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS PQ/07	53,68	2
681916922	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS 2008	27,96	2
681916923	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS 2009	69,90	2
681916924	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS 2010	121,58	2
681916925	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS PQ 201	184,50	2
681916932	DOT.AMORT.PRELAP.OSARIO 2018	43,91	2
681916935	DOT.AMORT.PRELAPIDA OSARIOS 21	11,02	2
681916936	DOT.AMORT.PREL.OSARIO 2022	46,08	2
681918006	DOT.AMORT.OSARIO GRAL.PQ 1992	702,57	2
681918011	DOT.AMORT.OSARIO GRAL.CLAS.PQ	1.033,31	2
681918100	DOT.AMORT.H.TECN.OS.GRAL.CLAS.	60,11	2

681918918	DOT.AMORT.COMPL.OS.GRAL.04	75,26	2
681919928	DOT.AMORT.COMPL.BOSQUE REC.	3,60	14
681921932	DOT.AMORT.PRELAP.NICHO 2018	10,21	1
681922923	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS SJ 2009	26,01	4
681922932	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS SJ 2018	10,00	4
681922933	DOT.AMORT.COMPL.TUMBA 2019 SJ	5,98	4
681922934	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS SJ 2020	41,50	4
681922937	DOT.AMORT.PREL.TUMBAS SJ 2023	7,42	4
681926004	DOT.AMORT.OSARIOS SJ 1990	443,68	2
681926100	DOT.AMORT.APL.HON.TEC.OSARIOS	13,08	2
681926936	DOT.AMORT.PREL.OSARIO 2022	16,09	2
681927023	DOT.AMORT.COMPL.COLUMB.SJ 2009	162,73	3
681931005	DOT.AMORT.NICHOS OLIAS 1991	220,57	1
681931016	DOT.AMORT.NICHOS OLIAS 2002	207,11	1
681931024	DOT.AMORT.NICHOS OLIAS 2010	307,36	1
681931100	DOT.AMORT.APL.HON.TEC.NICHOS	31,37	1
681931823	DOT.AMORT.VARIOS NICHOS OLIAS	2,02	1
681931921	DOT.AMORT.COMP.NICHOS OLIAS 07	2,78	1
681936016	DOT.AMORT.OSARIOS OLIAS 2002	149,35	2
681936100	DOT.AMORT.APL.H.T.OSARIOS OLIA	17,82	2
681936819	DOT.AMORT.VARIOS OSARIOS OLIAS	86,87	2
681938024	DOT.AMORT.OSARIO GENERAL OLIAS	182,58	2
681941006	DOT.AMORT.NICHOS CHURRIAN.1992	1.552,31	1
681941020	DOT.AMORT.NICHOS CHURRIANA 200	434,96	1
681941023	DOT.AMORT.NICHOS CHURRIANA 200	970,00	1
681941907	DOT.AMORT.COMP.NICHOS CHURR/93	7,71	1
681941921	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS CH/2007	11,23	1
681946003	DOT.AMORT.OSARIOS CHURR. 1989	366,28	2
681946100	DOT.AMORT.APL.H.T.OSARIOS 1993	10,21	2
681946907	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS CHURRI	2,73	2
681962925	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS SM	4,80	4
681964936	DOT.AMORT.COMPL.PANTEON SM	12,80	53

Debemos destacar que hay algunos elementos del inmovilizado que no son objeto de amortización por criterios contables pero que, dada su importancia y su carácter temporal, entendemos que si es preciso imputar parte de los mismos a los costes finales. Éstos son los terrenos y las concesiones administrativas. El

criterio que hemos aplicado es un reparto de 60 años ya que es el plazo establecido desde que se modifican los estatutos de PARCEMASA hasta que finalice la concesión del servicio. Estas imputaciones está recogidas en la tabla anterior.

Agrupando las amortizaciones efectuadas en 2023 conforme a la codificación antes mencionada obtenemos los siguientes datos

Cod.	DESCRIPCION	Amort. 2023
0	COSTES GENERALES	358.121,73
1	NICHOS	183.674,58
2	OSARIOS	66.447,12
3	COLUMBARIOS	162,73
4	TUMBAS	3.355,10
10	CREMACION	47.047,51
11	TANATOSALAS	79.253,38
13	SERVICIO CIVIL O RELIGIOSO	20.216,23
14	JARDN DEL RECUERDO	6.357,81
53	PANTEONES	12,80

Teniendo en cuenta que la mayoría del inmovilizado se encuentra afecto tanto a la prestación de servicios coactivos como a Costes Generales, realizaremos la imputación exclusivamente del Jardín del Recuerdo en primer lugar en función de las unidades para obtener una repercusión directa de la amortización a cada servicio. Igualmente se realiza una estimación de la imputación de los costes generales (código 0) a cada uno del resto de elementos obteniéndose los siguientes resultados.

Cod	DESCRIPCION	Amort. 2023	UNIDADES	M2	€/UD	€/M2	IMPUTACIÓN CI
0	COSTES GENERALES	358.121,73		28.269,50		12,67	0,00
14	JARDIN DEL RECUERDO	6.357,81	400,00		15,89		7,26

2. COSTES DE PERSONAL

Con la documentación obtenida de las nóminas y costes de seguridad social para 2023 así como el número de horas por convenio, establecido en 1.575 y el número de operarios en cada servicio obtenemos los siguientes costes horarios de los costes de imputación directa.

	TIPO COSTE	Nº HORAS	COSTE HORARIO
Servicios	D	34.009,00	43,49
Servicios Cementerios Perifericos	D	9.151,00	32,74
Cementerio San Miguel	D	3.150,00	32,66

Por su parte existe una cuantía de gastos de personal que deben ser considerados como costes indirectos, dado que no están afectos a la realización de los servicios, como pueda ser personal de administración o costes de prevención de riesgos laborales, y que suponen un 42% del total y que en serán imputados dentro de los costes indirectos de los servicios, ya recalculados anteriormente dentro del reparto de Costes Directos-Indirectos.

	IMPORTE	%
COSTES DIRECTOS PERSONAL	2.028.784,05	58%
COSTES INDIRECTOS PERSONAL	1.498.400,16	42%

Estos costes horarios de personal se han llevado a cada servicio tras realizar una consulta a los responsables de cada departamento en los que se estimaban los tiempos utilizados en cada prestación así como en número de operarios necesarios.

En lo que respecta a la imputación de los costes indirectos de personal se han tenido en cuenta los departamentos de Gerencia, Administración, Contratación, Oficina Técnica y Mantenimiento así como el de Recursos Humanos. Éstos departamentos suponen un coste transversal a la totalidad de servicios de

PARCEMASA, no pudiéndose imputar a ningún servicio específico el coste de los mismos.

El peso que los costes indirectos de personal tienen sobre la totalidad de personal, hemos visto anteriormente que supone el 42% y ésta será su imputación al coste directo de prestación de cada servicio.

Por último, se expondrán los cálculos efectuados para establecer otros costes.

3. OTROS COSTES.

Siguiendo el mismo esquema que para el coste de personal obtenemos de las cuentas de gasto el siguiente resultado por servicios partiendo de la media de los últimos cuatro ejercicios para evitar picos de algún gasto extraordinario producido en alguno de ellos, y respetando algún tipo de gasto que sepamos que se va a mantener estable en adelante. Se han distribuido de la siguiente manera.

Cod.	DENOMINACION	Importe
0	COSTES GENERALES	1.980.363,57
1	NICHOS	16.936,35
2	OSARIOS	348,24
4	TUMBAS	863,65
7	FERETROS	48.559,45
8	CAJAS	15.342,96
9	URNAS	14.359,41
10	CREMACION	626.351,98
11	TANATOSALAS	198.418,36
12	MASCOTAS	2.743,22
13	SERVICIO CIVIL O RELIGIOSO	70,10
14	JARDN DEL RECUERDO	9.007,85

En estos costes se incluyen los gastos que no corresponden a personal y amortización, como por ejemplo suministros o reparaciones y conservación que suponen (que entre ambos gastos suponen un gran porcentaje sobre el total de este tipo de costes). Agrupando por tipo de servicio y repartiendo por unidades o metros cuadrados obtenemos la siguiente imputación, teniendo en cuenta que el código 0 de costes generales se imputa como coste indirecto.

Cod.	DENOMINACION	Importe	UNIDADES	M2	€/UD	€/M2	TOTAL
0	COSTES GENERALES	1.980.363,57	0,00	28.269,50		70,05	
7	FERETROS	48.559,45	413,00	0,00	117,58		117,58
8	CAJAS	15.342,96	380,00		40,38		40,38
9	URNAS	14.359,41	493,00		29,13		29,13
10	CREMACION	626.351,98	4.868,00		128,67		128,67
13	SERVICIO CIVIL O RELIGIOSO	70,10	4.410,00		0,02		0,02
14	JARDN DEL RECUERDO	9.007,85	400,00		22,52		22,52

Igualmente se han utilizado, en el caso de conocer dicha información, se han imputado directamente los bienes que PARCEMASA tiene que adquirir para poder prestar el servicio o vender el bien correspondiente. Entre ellos están los siguientes:

SERVICIO	IMPORTE BIENES DIRECTOS
URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO I	81,65
URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO II	160,00
URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO III	42,00
CAJA DE RESTOS TIPO I	33,69
CAJA DE RESTOS TIPO IIA=FERETRO ESPECIAL	52,96
SABANA DE RESTOS	2,80
SABANA SUDARIO	4,70
PLASTICO	4,00
CAJA DE RESTOS TIPO III (T-IIB)	52,96
URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO V	42,00

BOLSA INHUMACIÓN	4,70
TARIFA SERVICIO NIÑO	105,00
TARIFA SERVICIO CLASE 1*	70,00
TARIFA SERVICIO CLASE 2*	125,00
TARIFA SERVICIO CLASE 3*	154,00
TARIFA SERVICIO CLASE 4*	160,00
TARIFA SERVICIO CLASE 5*	195,00
TARIFA SERVICIO CLASE 6*	400,00
INTERIOR DE ZINC TIPO I	120,00
INTERIOR DE ZINC TIPO II	120,00
DEPURADOR DE GASES	12,00
EMBALAJE	49,60
FUNDA ESPECIAL	41,60
TANATOESTÉTICA	15,00
PRODUCTO PERSONALIZADO - RECORDATORIO	17,25
SERVICIO SISTEMA DE COMUNICACIÓN	9,00

Sobre esta base se establecerán los costes finales, previa imputación de los correspondientes costes indirectos conforme a la tabla detallada del ANEXO I en la que además se calcularán los márgenes de beneficio de cada servicio. Es por lo que previamente, se pasan a detallar los precios privados que se proponen aplicar en adelante.

PROPUESTA PRECIOS PRIVADOS 2024 EN RELACIÓN A 2023

CODIGO	DESCRIPCION	2023	2024
96	TRASLADO DENTRO DEL MUNIC. DE CADAVER	113,07	119,51
98	TRASLADO INTERURBANO DE CADAVER+KMS.	121,90	128,85
99	TRASLADO INTERURBANO DE RESTOS+KMS.	69,14	73,08
100	TRASLADO MUNICIPIO ACOMP. COCHE FUNEBRE	113,07	119,51
101	TRASLADO INTERURB. ACOMP.COCHE F.+KMS	121,90	128,85
102	TRASLADO MUNICIPIO MIEM. ANATOM. Y FETOS	64,47	68,14
103	TRASLADO INTERURB.MIEMB.Y FETOS +KMS.	69,14	73,08
112	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO I	182,40	192,80
113	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO II	305,23	322,63
114	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO III	127,12	134,37
115	CAJA DE RESTOS TIPO I	56,00	59,19
116	CAJA DE RESTOS TIPO IIA=FERETRO ESPECIAL	102,40	108,24
117	SABANA DE RESTOS	18,97	20,05
118	SABANA SUDARIO	34,06	36,00
119	PLASTICO	27,44	29,00
120	COSTE KM.RECORRIDO TRASL.FUERA MUNIC.(I/V)	1,50	1,59
121	CAJA DE RESTOS TIPO III (T-IIB)	102,40	108,24
122	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO V	0,00	92,00
135	BOLSA INHUMACIÓN	35,91	37,96
137	CAJA CENIZAS TIPO I-A (MADERA)	57,70	60,99
138	RELICARIO CENIZAS TIPO IV	57,70	60,99
139	URNA CENIZAS TIPO II-A(CERAMICA)	57,70	60,99
140	URNA INFANTIL	57,70	60,99
141	URNA ECOLÓGICA	57,70	60,99
143	URNA CENIZAS TIPO-III-A (METALICA)	57,70	60,99
180	RECOLOCACION O DESMONTE LAPIDA NICHOS	30,17	31,89
181	RECOLOCACION O DESMONTE LAPIDA OSARIO	18,36	19,41
182	RECOLOCACION O DESMONTE LAPIDA COLUMBARIO	18,36	19,41
202	TARIFA SERVICIO NIÑO	339,66	359,02
203	TARIFA SERVICIO CLASE 1*	366,65	387,55
204	TARIFA SERVICIO CLASE 2*	469,94	496,73
205	TARIFA SERVICIO CLASE 3*	564,87	597,07
206	TARIFA SERVICIO CLASE 4*	729,57	771,16
207	TARIFA SERVICIO CLASE 5*	845,90	894,12

208	TARIFA SERVICIO CLASE 6*	986,41	1.042,64
221	CAPILLA ARDIENTE	60,49	200,00
222	INTERIOR DE ZINC TIPO I	136,42	144,20
226	INTERIOR DE ZINC TIPO II	178,39	188,56
228	MESA DE FIRMAS	34,06	36,00
229	DEPURADOR DE GASES	37,97	40,13
230	EMBALAJE	159,12	168,19
231	SOLDADURAS	103,29	109,18
232	FUNDA ESPECIAL	95,84	101,30
233	SERVICIO EXTERNO	226,17	239,02
234	GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DOCUMENTACIÓN	100,00	105,70
235	ACOMPañAMIENTO EXTRA SERVICIO FUNERARIO (1 OP.)	90,00	95,13
236	TANATOESTÉTICA	90,00	95,13
238	PRODUCTO PERSONALIZADO - RECORDATORIO	48,00	50,74
239	SERVICIO SISTEMA DE COMUNICACIÓN	15,00	15,86
240	PRESTACIÓN SERVICIO PSICOLÓGICO PRESENCIAL	90,00	95,13
241	PRESTACIÓN SERVICIO PSICOLÓGICO PLATAFORMA	45,00	47,57
242	SUMINISTRO E INSTALAC.PLACA RECORDATORIO JARDIN RECUERDO	0,00	150,00
243	APOYO PERSONAL INSTALACIONES	0,00	91,80
244	ENTREGA CENIZAS-SERVICIOS FUNERARIAS	0,00	30,00
245	MANIPULACIÓN DE CENIZAS	0,00	30,00
246	RETIRADA MARCAPASOS	0,00	150,00

Los importes vigentes a fecha actual, vienen a sustituir los anteriormente configurados como precios públicos, establecidos mediante acuerdo adoptado para la modificación de los precios públicos de PARCEMASA publicado en el Boletín oficial de la provincia de Málaga de 20 de diciembre de 2016, cuya codificación se mantiene.

Como se ha venido indicando anteriormente los ciudadanos, bien directamente bien mediante la contratación de un seguro de decesos, han venido sufragando el servicio mediante el establecimiento de Tasas. Este sistema impositivo ha quedado matizado normativa y jurisprudencialmente, y es el principal motivo del presente expediente. Esta circunstancia ha dado pie a plantear una más que necesaria revisión de las prestaciones que viene aplicando la

empresa justificado a continuación y su concreción como PPNT o como precio privado.

Debemos aclarar, en lo que respecta al conjunto del presente estudio, que al referirnos a prestaciones, nos estamos refiriendo a la cuantía fijada para los Precios Privados.

A pesar de que los proveedores han ido subiendo el precio de sus bienes y servicios, aumentando nuestros costes de funcionamiento, las cuantías de cobro han permanecido congeladas, sin incremento alguno desde el año 2012.

Por último se va a analizar la sujeción al IVA de los Precios Privados. Como aclaración a esta situación le resulta de aplicación la consulta vinculante **V2240-22** *"En este sentido, el apartado dos, de este artículo 5, establece que "son actividades empresariales o profesionales las que impliquen la ordenación por cuenta propia de factores de producción materiales y humanos o de uno de ellos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios. En particular, tienen esta consideración las actividades extractivas, de fabricación, comercio y prestación de servicios, incluidas las de artesanía, agrícolas, forestales, ganaderas, pesqueras, de construcción, mineras y el ejercicio de profesiones liberales y artísticas."*

Estos preceptos son de aplicación general y, por tanto, también al Ayuntamiento consultante que, consecuentemente, tendrá la condición de empresario o profesional a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido cuando ordene un conjunto de medios personales y materiales, con independencia y bajo su responsabilidad, para desarrollar una actividad empresarial o profesional, sea de fabricación, comercio, de prestación de servicios, etc., mediante la realización continuada de entregas de bienes o prestaciones de servicios, asumiendo el riesgo y ventura que pueda producirse en el desarrollo de la actividad, siempre que las mismas se realicen a título oneroso.

En ese caso, estarán sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido las entregas de bienes y prestaciones de servicios que en el ejercicio de su actividad empresarial o profesional realice en el territorio de aplicación del Impuesto.” Esta situación genera un incremento en el precio final al ciudadano del porcentaje a aplicar de IVA. Aunque este impuesto suponga un incremento en el cobro final de los servicios por parte de PARCEMASA, no se trata de un ingreso real para la empresa ya que se trata de un impuesto indirecto, es decir que el cobro realizado en concepto de IVA debe ser ingresado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En definitiva supondrá un mayor esfuerzo para el ciudadano, que no se verá reflejado en la cuenta de resultados de PARCEMASA.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Para finalizar este trabajo, consideramos necesario confirmar que los precios privados entran en libre competencia dentro del sector funerario. Para ello lo primero que se ha analizado es información de los precios de los servicios que prestan las entidades privadas en libre competencia. De la investigación realizada no se ha obtenido una muestra suficiente para que los datos sean fiables. La información a la que se puede acceder de manera libre es en el caso de prestaciones de servicio directamente por los ayuntamientos estableciendo para ello Precios Públicos, que en aplicación del TRLHL no garantizan estar en consonancia con los precios del sector, sino únicamente que superan los costes de prestación del servicio.

Con la limitación expuesta, se ha procedido a calcular un margen medio (teniendo en cuenta únicamente los servicios incluidos en precios privados). Este margen asciende al 44% (Antes de Impuestos) que si aplicamos una reducción del 25% en concepto de Impuesto sobre Sociedades, nos quedaría en un 33%. Este margen entendemos que es suficiente para que los precios privados no provoquen una competencia desleal en el sector.

Llegamos a esta conclusión si aplicamos, una vez obtenido el coste anual, una rentabilidad proyectada. Para ello partimos de la cuantificación que la LCSP establece en lo referente al beneficio industrial y que fija en el 6%. Concretamente así se reconoce en los artículos 246, 307 y 313 para la resolución de contratos de obra, suministros y prestación de servicios respectivamente que será el beneficio que una hipotética adjudicataria obtendría si formalizara un contrato con el Ayuntamiento. Es por ello que el margen del 33% es suficiente para cumplir con este requisito.

ANEXO I

CUADRO DE COSTES Y MARGENES

COD.	DESCRIPCION	PRECIO	Personal	Otros gastos	Amort.	COSTES DIRECTOS	Costes indirectos	TOTAL COSTES	Ingresos Previstos	Resultado	% Margen	HORAS PERSONAL
96	TRASLADO DENTRO DEL MUNIC. DE CADAVER	119,51	65,24	-	0,04	65,29	60,71	126,00	119,51	- 6,49	-5,15%	1,50
98	TRASLADO INTERURBANO DE CADAVER+KMS.	128,85	34,80	-	0,02	34,82	32,38	67,20	128,85	61,65	91,75%	0,80
99	TRASLADO INTERURBANO DE RESTOS+KMS.	73,08	21,75	-	0,01	21,76	20,24	42,00	73,08	31,08	74,00%	0,50
100	TRASLADO MUNICIPIO ACOMP. COCHE FUNEBRE	119,51	32,62	-	0,02	32,64	30,36	63,00	119,51	56,51	89,70%	0,75
101	TRASLADO INTERURB. ACOMP.COCH F.+KMS	128,85	10,87	-	0,01	10,88	10,12	21,00	128,85	107,85	513,59%	0,25
102	TRASLADO MUNICIPIO MIEM. ANATOM. Y FETOS	68,14	32,62	-	0,02	32,64	30,36	63,00	68,14	5,14	8,16%	0,75
103	TRASLADO INTERURB.MIEMB.Y FETOS +KMS.	73,08	21,75	-	0,01	21,76	20,24	42,00	73,08	31,08	74,00%	0,50
112	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO I	192,80	7,25	81,65	0,00	88,90	82,67	171,58	192,80	21,22	12,37%	0,17
113	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO II	322,63	7,39	160,00	0,00	167,40	155,67	323,07	322,63	- 0,44	-0,14%	0,17
114	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO III	134,37	7,39	42,00	0,00	49,40	45,94	95,34	134,37	39,03	40,94%	0,17
115	CAJA DE RESTOS TIPO I	59,19	7,25	33,69	0,00	40,94	38,08	79,02	59,19	- 19,83	-25,09%	0,17
116	CAJA DE RESTOS TIPO IIA=FERETRO ESPECIAL	108,24	14,79	52,96	0,01	67,76	63,01	130,77	108,24	- 22,53	-17,23%	0,34
117	SABANA DE RESTOS	20,05	7,39	2,80	0,00	10,20	9,48	19,68	20,05	0,37	1,86%	0,17
118	SABANA SUDARIO	36,00	7,39	4,70	0,00	12,10	11,25	23,35	36,00	12,65	54,17%	0,17
119	PLASTICO	29,00	7,39	4,00	0,00	11,40	10,60	22,00	29,00	7,00	31,82%	0,17
120	COSTE KM.RECORRIDO TRASL.FUERA MUNIC.(I/V)	1,59	0,87	0,11	0,00	0,98	0,91	1,88	1,59	- 0,29	-15,54%	0,02

121	CAJA DE RESTOS TIPO III (T-IIB)	108,24	7,39	52,96	0,00	60,36	56,13	116,49	108,24	- 8,25	-7,08%	0,17
122	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO V	92,00	7,39	42,00	0,00	49,40	45,94	95,34	92,00	- 3,34	-3,50%	0,17
135	BOLSA INHUMACIÓN	37,96	7,39	4,70	0,00	12,10	11,25	23,35	37,96	14,61	62,57%	0,17
137	CAJA CENIZAS TIPO I-A (MADERA)	60,99	7,39	40,38	0,00	47,78	44,43	92,20	60,99	- 31,21	-33,85%	0,17
138	RELICARIO CENIZAS TIPO IV	60,99	7,39	29,13	0,00	36,53	33,97	70,49	60,99	- 9,50	-13,48%	0,17
139	URNA CENIZAS TIPO II-A (CERAMICA)	60,99	7,39	29,13	0,00	36,53	33,97	70,49	60,99	- 9,50	-13,48%	0,17
140	URNA INFANTIL	60,99	7,39	29,13	0,00	36,53	33,97	70,49	60,99	- 9,50	-13,48%	0,17
141	URNA ECOLÓGICA	60,99	7,39	29,13	0,00	36,53	33,97	70,49	60,99	- 9,50	-13,48%	0,17
143	URNA CENIZAS TIPO-III-A (METALICA)	60,99	7,39	29,13	0,00	36,53	33,97	70,49	60,99	- 9,50	-13,48%	0,17
180	RECOLOCACION O DESMONTE LAPIDA NICHOS	31,89	43,49	-	0,03	43,52	40,47	84,00	31,89	- 52,11	-62,03%	1,00
181	RECOLOCACION O DESMONTE LAPIDA OSARIO	19,41	21,75	-	0,01	21,76	20,24	42,00	19,41	- 22,59	-53,78%	0,50
182	RECOLOCACION O DESMONTE LAPIDA COLUMBARIO	19,41	21,75	-	0,01	21,76	20,24	42,00	19,41	- 22,59	-53,78%	0,50
202	TARIFA SERVICIO NIÑO	359,02	21,75	105,00	0,01	126,76	117,88	244,64	359,02	114,38	46,75%	0,50
203	TARIFA SERVICIO CLASE 1*	387,55	21,75	70,00	0,01	91,76	85,33	177,09	387,55	210,46	118,84%	0,50
204	TARIFA SERVICIO CLASE 2*	496,73	21,75	125,00	0,01	146,76	136,48	283,24	496,73	213,49	75,37%	0,50
205	TARIFA SERVICIO CLASE 3*	597,07	21,75	154,00	0,01	175,76	163,45	339,21	597,07	257,86	76,02%	0,50
206	TARIFA SERVICIO CLASE 4*	771,16	21,75	160,00	0,01	181,76	169,03	350,79	771,16	420,37	119,84%	0,50
207	TARIFA SERVICIO CLASE 5*	894,12	21,75	195,00	0,01	216,76	201,57	418,34	894,12	475,78	113,73%	0,50
208	TARIFA SERVICIO CLASE 6*	1.042,64	21,75	400,00	0,01	421,76	392,21	813,97	1.042,64	228,67	28,09%	0,50
221	CAPILLA ARDIENTE	200,00	21,75	-	0,01	21,76	20,24	42,00	200,00	158,00	376,20%	0,50
222	INTERIOR DE ZINC TIPO I	144,20	14,79	120,00	0,01	134,80	125,35	260,15	144,20	- 115,95	-44,57%	0,34
226	INTERIOR DE ZINC TIPO II	188,56	14,79	120,00	0,01	134,80	125,35	260,15	188,56	- 71,59	-27,52%	0,34

228	MESA DE FIRMAS	36,00	10,87	-	0,01	10,88	10,12	21,00	36,00	15,00	71,43%	0,25
229	DEPURADOR DE GASES	40,13	3,62	12,00	0,00	15,63	14,53	30,16	40,13	9,97	33,06%	0,08
230	EMBALAJE	168,19	29,00	49,60	0,02	78,62	73,11	151,72	168,19	16,47	10,85%	0,67
231	SOLDADURAS	109,18	14,50	-	0,01	14,51	13,49	28,00	109,18	81,18	289,94%	0,33
232	FUNDA ESPECIAL	101,30	29,14	41,60	0,02	70,76	65,80	136,56	101,30	- 35,26	-25,82%	0,67
233	SERVICIO EXTERNO	239,02	43,49	-	0,03	43,52	40,47	84,00	239,02	155,02	184,55%	1,00
234	GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DOCUMENTACIÓN	105,70	21,75	-	0,01	21,76	20,24	42,00	105,70	63,70	151,67%	0,50
235	ACOMPAÑAMIENTO EXTRA SERVICIO FUNERARIO (1 OP.)	95,13	21,75	-	0,01	21,76	20,24	42,00	95,13	53,13	126,51%	0,50
236	TANATOESTÉTICA	95,13	65,24	15,00	0,04	80,29	74,66	154,95	95,13	- 59,82	-38,60%	1,50
238	PRODUCTO PERSONALIZADO - RECORDATORIO	50,74	21,75	17,25	0,01	39,01	36,28	75,29	50,74	- 24,55	-32,61%	0,50
239	SERVICIO SISTEMA DE COMUNICACIÓN	15,86	3,48	9,00	0,00	12,48	11,61	24,09	15,86	- 8,23	-34,16%	0,08
240	PRESTACIÓN SERVICIO PSICOLÓGICO PRESENCIAL	95,13	130,48	-	0,09	130,57	121,42	251,99	95,13	- 156,86	-62,25%	3,00
241	PRESTACIÓN SERVICIO PSICOLÓGICO PLATAFORMA	47,57	86,99	-	0,06	87,05	80,95	168,00	47,57	- 120,43	-71,68%	2,00
242	SUMINISTRO E INSTALAC.PLACA RECORDATORIO JARDIN RECUERDO	150,00	18,12	27,43	0,01	45,57	42,37	87,94	150,00	62,06	70,57%	0,42
243	APOYO PERSONAL INSTALACIONES	91,80	65,24	-	0,04	65,29	60,71	126,00	91,80	- 34,20	-27,14%	1,50
244	ENTREGA CENIZAS-SERVICIOS FUNERARIAS	30,00	32,62	-	0,02	32,64	30,36	63,00	30,00	- 33,00	-52,38%	0,75
245	MANIPULACIÓN DE CENIZAS	30,00	10,87	-	0,01	10,88	10,12	21,00	30,00	9,00	42,86%	0,25
246	RETIRADA MARCAPASOS	150,00	21,75	-	0,01	21,76	20,24	42,00	150,00	108,00	257,15%	0,50



**PROVIDENCIA DE INICIO DE EXPTE DE PLENO SOBRE APROBACIÓN DE PRECIOS PRIVADOS
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARCEMASA**

Vista la documentación remitida por la Dirección Gerencia de la empresa municipal PARCEMASA en el expediente relativo a la *“Memoria justificativa económica para la propuesta reguladora de precios privados por los servicios derivados y complementarios de los funerarios de carácter municipal a percibir por PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA)”* así como el anexo que la acompaña;

Teniendo en cuenta que

- a) Actualmente se encuentra en tramitación la futura Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributarias por los Servicios de Cementerios, Unidades de Enterramientos y Otros Servicios Funerarios de carácter Municipal a percibir por PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA), en concreto ha finalizado el pasado 1 de julio de 2024 el trámite de audiencia pública previsto en el art. 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se encuentra pendiente de la emisión de los informes preceptivos por parte de la Asesoría Jurídica Municipal y la Intervención General.
- b) Que el Anteproyecto de la citada nueva ordenanza municipal establece en su Disposición Derogatoria lo siguiente: *“Queda derogada la Ordenanza Fiscal número 18 reguladora de las tasas por la concesión de derechos funerarios, publicada en el Boletín oficial de la provincia de Málaga de fecha 14 de mayo de 2015, así como el acuerdo adoptado para la modificación de los precios públicos de PARCEMASA publicado en el Boletín oficial de la provincia de Málaga de 20 de diciembre de 2016, en aquellos conceptos que aparecen regulados en la presente Ordenanza”, lo que crearía un vacío normativo para el cobro de los mencionados precios públicos.*

Considerando que establece el artículo 148 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, que *“Para la validez de las tarifas se requerirá que sean fijadas y aprobadas por la Corporación titular del servicio...”*. Siendo que la jurisprudencia unánimemente viene diferenciando entre la potestad tributaria y la tarifaria de los Ayuntamientos, referenciando esta última a los precios privados que se exigen por la prestación de servicios públicos y cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento; por citar algunas, STS, Sala Tercera, de 3 Feb. 2011, Rec. 5325/2006; STS, Sala Tercera, de 29 Oct. 2003, Rec. 566/1997 y STS, Sala Tercera, de 22 May. 2014, Rec. 1487/2012; entre otras muchas.

Ayuntamiento de Málaga
Edif. Múltiple de Servicios Municipales
Pº Marítimo Antonio Machado, 12
29002 Málaga

+34 951 926024
vigilancia.sanitaria@malaga.eu
www.medioambiente.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	h4IW+OcK5S9dId96wYazIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	26/07/2024 11:54:54
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/h4IW+OcK5S9dId96wYazIA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En aras de lo expuesto y en coherencia con la continuidad en la prestación de los servicios que viene prestando esta mercantil con carácter no coactivo, Dispongo el inicio de la tramitación de un expediente administrativo con la finalidad de que el Excmo. Ayuntamiento Pleno pueda aprobar los precios privados por la prestación de los servicios que con carácter no coactivo aparecen descritos en el anexo a la Memoria justificativa económica ya referida.

El acuerdo de aprobación definitiva de los precios privados deberá entrar en vigor en la misma fecha y de forma simultánea con la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributarias por los Servicios de Cementerios, Unidades de Enterramientos y Otros Servicios Funerarios de carácter Municipal a percibir por PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A, (PARCEMASA).

En Málaga a fecha de la firma digital

La Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental

Fdo. Penélope Gómez Jiménez

2/2

Código Seguro De Verificación	h4IW+OcK5S9dId96wYazIA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	26/07/2024 11:54:54	
Observaciones		Página	2/2	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/h4IW+OcK5S9dId96wYazIA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

INFORME DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

ANTECEDENTES

Con fecha 21 diciembre 2023 la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental dictó providencia ordenando la publicación en la web municipal, a través del portal de participación ciudadana del Ayuntamiento, del Anteproyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributarias por la Prestación de Servicios de Cementerios, Unidades de Enterramientos y Otros servicios funerarios de carácter municipal a percibir por PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA).

La Disposición Derogatoria del citado Anteproyecto establece lo siguiente:

“Queda derogada la Ordenanza Fiscal número 18 reguladora de las tasas por la concesión de derechos funerarios, publicada en el Boletín oficial de la provincia de Málaga de fecha 14 de mayo de 2015, así como el acuerdo adoptado para la modificación de los precios públicos de PARCEMASA publicado en el Boletín oficial de la provincia de Málaga de 20 de diciembre de 2016, en aquellos conceptos que aparecen regulados en la presente Ordenanza”.

1/6

Esta nueva ordenanza sobre prestaciones patrimoniales regula las tarifas correspondientes a los servicios de obligado cumplimiento dentro de las competencias atribuidas a los municipios.

En la actualidad, el cobro de los servicios que presta PARCEMASA aparece bajo tres conceptos diferentes: Tasas (la ya citada Ordenanza Fiscal N° 18, BOP 14/05/2015), Precios Públicos (Acuerdo plenario BOP 20/12/2016) y Precios Privados Cementerio de Animales de Compañía (Acuerdo Plenario BOP 26/03/2024).

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El régimen jurídico que sirve de base al presente informe es el siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL)

Ayuntamiento de Málaga

Edif. Múltiple de Servicios Municipales. P.º de Antonio Machado, 12
29002 Málaga

+34 951.926.024

medioambiente@malaga.eu

www.medioambiente.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	a04V4rZq0eaaRZY3rXQQvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	01/08/2024 10:57:33
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/a04V4rZq0eaaRZY3rXQQvg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT)
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (en adelante LTPP)
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales (en adelante RSCL).

La fundamentación jurídica del cobro de los servicios dimana desde la propia Constitución Española hasta la normativa específica sectorial de las tasas, precios públicos, (TRLRHL, Ley de Tasas y Precios Públicos...).

El artículo 31 de la Constitución española señala que:

“1. Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio

2/6

.....

3. Sólo podrán establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público con arreglo a la ley”.

El artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales enumera los recursos de las entidades locales entre los que se encuentran las tasas, los precios públicos, los procedentes del derecho privado, y las demás prestaciones de derecho público.

- o Respecto a las Tasas, las entidades locales pueden establecer tasas por:

- a) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.
- b) La prestación de servicios públicos o realización de actividades administrativas de competencia local, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

Código Seguro De Verificación	a04V4rZq0eaaRZY3rXQQvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	01/08/2024 10:57:33
Observaciones		Página	2/6
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/a04V4rZq0eaaRZY3rXQQvg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados, es decir, está presente la nota de la coactividad.
- Que no se presten o realicen por el sector privado.

En este sentido, el art. 20.4 p) TRLRHL señala que las entidades locales podrán establecer tasas por la prestación de servicios de cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

Las tasas tienen naturaleza tributaria y se establecen mediante ordenanza fiscal. El importe no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Las tasas no están sujetas a IVA.

- Respecto a los Precios Públicos, la Administración pueda exigirlos por la prestación de servicios o la realización de actividades siempre que no se trate de tasas. Prestación de servicios o realización de actividades que sí sean de solicitud o recepción voluntaria y que, además, se presten o realicen por el sector privado. Por tanto, los precios públicos no tienen carácter coactivo.

3/6

El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

No obstante, por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior.

Los precios públicos sí están sujetos a IVA.

- Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público No Tributario

La configuración de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributario es relativamente frecuente. El Tribunal Supremo, en la sentencia de 25 de junio de 2015, (STS 3110/2015 - ECLI:ES:TS:2015:3110) analizaba la situación existente en ese momento respecto a las tasas, los precios públicos por la prestación de los servicios.

Posteriormente, la Disposición Adicional Cuadragésima Tercera de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público define la naturaleza jurídica de las contraprestaciones económicas por la prestación de servicios públicos en régimen de Derecho

Código Seguro De Verificación	a04V4rZq0eaaRZY3rXQQvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	01/08/2024 10:57:33
Observaciones		Página	3/6
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/a04V4rZq0eaaRZY3rXQQvg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



privado (redacción de cuya constitucionalidad se ha pronunciado el Tribunal Constitucional en la sentencia 63/2019, de 9 de mayo de 2019):

Las prestaciones públicas patrimoniales de naturaleza no tributaria son aquellas contraprestaciones de naturaleza coactiva -que no sean de solicitud o recepción voluntaria- por la prestación de servicios públicos mediante gestión indirecta o de forma directa mediante personificación privada (Art.20.6 TRLRHL; Disposición Adicional Primera de la LGT)

Se establecen mediante ordenanza -procedimiento regulado en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local- sin que exista una limitación en cuanto a su importe como sí existe para las tasas.

La sentencia del Tribunal Constitucional (SENTENCIA 63/2019, de 9 de mayo, BOE núm. 138, de 10 de junio de 2019, ECLI:ES:TC:2019:63 señala la constitucionalidad de la diferenciación entre una financiación tributaria y una financiación que se denomina "tarifaria" de los servicios públicos, que -afirma-, en todo caso ya estaba presente en el régimen anterior confirmando que se pueda establecer un régimen jurídico y financiero que difiera según que el servicio público se preste directamente por la administración o bien mediante personificación privada o mediante modalidades propias de gestión indirecta. Lo realmente relevante, para la STC 63/2019, es que cuando el legislador señala que se opte por financiar los servicios públicos mediante el sistema "tarifario", se satisfaga la garantía del principio de reserva de ley que viene impuesto para las prestaciones patrimoniales públicas, en general, el art. 31.3 de la CE.

4/6

Finalmente señalar que las prestaciones públicas patrimoniales de naturaleza no tributaria están sujetas a IVA¹.

- o Precios Privados

La diferencia entre el Precio Público y el Precio Privado es que aquél se establece ante la prestación de servicios o actividades de forma directa por la propia Administración con sus propios medios y no mediante personificación privada; mientras que el Precio Privado se establece por la prestación de servicios públicos mediante gestión indirecta o de forma directa mediante personificación privada.

El Tribunal Supremo, en la sentencia de 23 de junio de 2020, ECLI: ES:TS:2020:1839, dice:

¹ (consulta vinculante V2414-22 de 22 de noviembre de 2022 de la Dirección General de Tributos).

Código Seguro De Verificación	a04V4rZq0eaaRZY3rXQQvg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	01/08/2024 10:57:33	
Observaciones		Página	4/6	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/a04V4rZq0eaaRZY3rXQQvg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

«...Por tanto para estar en presencia de un precio público se precisa que el supuesto de hecho se realice de forma libre y espontánea, esto es que la solicitud del servicio o actividad administrativa sea una manifestación real y efectiva de voluntad por parte del interesado; y que prestándose por entes de Derecho público con sus propios medios, no se preste en situación de monopolio de hecho o de derecho.

Las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias no son ni tasa ni precio público y se establecen con carácter coactivo a los ciudadanos, requieren la tramitación de una ordenanza administrativa, no fiscal, en base al nuevo apartado 6 del art. 20 TRLRHL, y tienen por objeto los mismos servicios que tienen o pueden tener las tasas, prestándose a través de gestión directa por empresa pública de capital íntegramente municipal o por entidad pública empresarial y también mediante gestión indirecta.

Los precios públicos constituyen ingresos públicos con relevancia presupuestaria. Los precios privados, incluso regulados, no constituyen ingresos públicos, "son una contraprestación que satisface el usuario".

En este sentido, el art. 155.2 del RSCL señala que: ...

"2. Si el servicio se prestare con arreglo a las formas de Derecho privado y, en especial, por Sociedad privada municipal o provincial, arrendamiento o concierto, las tarifas tendrán el carácter de precio o merced, sometido a las prescripciones civiles o mercantiles".

5/6

...

En lo que respecta a la valoración económica, consta en el expediente "Memoria Justificativa para la propuesta reguladora de los Precios Privados por los Servicios Derivados y Complementarios de los funerarios" suscrita por la Dirección de la empresa PARCEMASA.

A la vista de lo expuesto, concluimos lo siguiente:

Primero.- Los precios privados son aquellas contraprestaciones de naturaleza no coactiva por la prestación de servicios públicos mediante gestión indirecta o de forma directa mediante personificación privada; no es necesario establecerlos mediante ordenanza y están sujetos a IVA.

Segundo.- La propuesta formulada por PARCEMASA para establecer Precios Privados por los Servicios Derivados y Complementarios de los funerarios, resulta ajustada a

Código Seguro De Verificación	a04V4rZq0eaaRZY3rXQQvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	01/08/2024 10:57:33
Observaciones		Página	5/6
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/a04V4rZq0eaaRZY3rXQQvg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



derecho dado que se trata de tarifas aplicables a servicios prestados por una sociedad mercantil municipal en los que no existe ejercicio de autoridad ni la nota de la coactividad; no son servicios obligatorios para el usuario y se pueden prestar en régimen de libre competencia por funerarias, compañías de seguros etc., no constituyen ingresos públicos, no es necesario establecerlos mediante ordenanza sino que deben ser acordados por el Excmo Ayuntamiento pleno en virtud de la potestad tarifaria que ostenta y están sujetos a IVA.

Tal es mi informe que en el estricto orden jurídico someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.

Málaga a fecha de la firma electrónica

STAFF DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Fdo.: Tatiana Cardador Jiménez

6/6

Código Seguro De Verificación	a04V4rZq0eaaRZY3rXQQvg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	01/08/2024 10:57:33	
Observaciones		Página	6/6	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/a04V4rZq0eaaRZY3rXQQvg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, PENÉLOPE GÓMEZ JIMÉNEZ, ANTE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN SOBRE APROBACIÓN DE PRECIOS PRIVADOS POR LAS ACTIVIDADES Y LOS SERVICIOS NO COACTIVOS NI BÁSICOS A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A (PARCEMASA).

En relación a la propuesta de las condiciones generales para el establecimiento y modificación de precios privados por las actividades y los servicios no coactivos ni básicos a percibir por PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA), que formula la Dirección Gerencia de la empresa,

Visto el informe del Área que concluye la competencia del Ayuntamiento Pleno para la aprobación de estas tarifas a percibir por PARCEMASA.

Considerando además, que PARCEMASA es una entidad pública local que se encuentra sometida a la tutela del Área de Sostenibilidad Medioambiental mediante Resolución de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2023.

Y, sin perjuicio de que deben constar en el expediente con carácter previo a su remisión a la citada Comisión de Pleno los informes de la Intervención General y de la Secretaría General del Pleno e incorporar a esta propuesta las modificaciones que resulten de sus aportaciones y/o sugerencias, es por lo que propongo que dictamine sobre los siguientes

1/4

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar las tarifas correspondientes a los servicios, actividades y ventas de bienes realizadas por PARCEMASA detalladas en el Anexo I

SEGUNDO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Disponer que la entrada en vigor del presente acuerdo será simultánea y coincidente con la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por la prestación de servicios de cementerios, unidades de enterramientos y otros servicios funerarios de carácter municipal a percibir por PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA).

En Málaga a fecha de la firma digital

La Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental

Fdo.: Penélope Gómez Jiménez

Ayuntamiento de Málaga
Edif. Múltiple de Servicios Municipales. P.º de Antonio Machado, 12
29002 Málaga

+34 951.926.024
medioambiente@malaga.eu
www.medioambiente.malaga.eu

Table with 4 columns: Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, Uri De Verificación, Normativa, Estado, Fecha y hora, Página. Includes verification code and URL.



ANEXO I

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
96	TRASLADO DENTRO DEL MUNIC. DE CADAVER	119,51
98	TRASLADO INTERURBANO DE CADAVER+KMS.	128,85
99	TRASLADO INTERURBANO DE RESTOS+KMS.	73,08
100	TRASLADO MUNICIPIO ACOMP. COCHE FUNEBRE	119,51
101	TRASLADO INTERURB. ACOMP.COCHES F.+KMS	128,85
102	TRASLADO MUNICIPIO MIEM. ANATOM. Y FETOS	68,14
103	TRASLADO INTERURB.MIEMB.Y FETOS +KMS.	73,08
112	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO I	192,80
113	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO II	322,63
114	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO III	134,37
115	CAJA DE RESTOS TIPO I	59,19
116	CAJA DE RESTOS TIPO IIA=FERETRO ESPECIAL	108,24
117	SABANA DE RESTOS	20,05
118	SABANA SUDARIO	36,00
119	PLASTICO	29,00
120	COSTE KM.RECORRIDO TRASL.FUERA MUNIC.(I/V)	1,59
121	CAJA DE RESTOS TIPO III (T-IIB)	108,24
122	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO V	92,00
135	BOLSA INHUMACIÓN	37,96

2/4

Código Seguro De Verificación	IVrHidi jTNzXRZWKoRnlBA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	01/08/2024 12:20:45	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/IVrHidi jTNzXRZWKoRnlBA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

137	CAJA CENIZAS TIPO I-A (MADERA)	60,99
138	RELICARIO CENIZAS TIPO IV	60,99
139	URNA CENIZAS TIPO II-A (CERAMICA)	60,99
CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
140	URNA INFANTIL	60,99
141	URNA ECOLÓGICA	60,99
143	URNA CENIZAS TIPO-III-A (METALICA)	60,99
180	RECOLOCACION O DESMONTE LAPIDA NICHOS	31,89
181	RECOLOCACION O DESMONTE LAPIDA OSARIO	19,41
182	RECOLOCACION O DESMONTE LAPIDA COLUMBARIO	19,41
202	TARIFA SERVICIO NIÑO	359,02
203	TARIFA SERVICIO CLASE 1*	387,55
204	TARIFA SERVICIO CLASE 2*	496,73
205	TARIFA SERVICIO CLASE 3*	597,07
206	TARIFA SERVICIO CLASE 4*	771,16
207	TARIFA SERVICIO CLASE 5*	894,12
208	TARIFA SERVICIO CLASE 6*	1.042,64
221	CAPILLA ARDIENTE	200,00
222	INTERIOR DE ZINC TIPO I	144,20
226	INTERIOR DE ZINC TIPO II	188,56
228	MESA DE FIRMAS	36,00
229	DEPURADOR DE GASES	40,13

3/4

Código Seguro De Verificación	IVrHidi jTNzXRZWKoRnlBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	01/08/2024 12:20:45
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/IVrHidi jTNzXRZWKoRnlBA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



230	EMBALAJE	168,19
231	SOLDADURAS	109,18
232	FUNDA ESPECIAL	101,30
233	SERVICIO EXTERNO	239,02
234	GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DOCUMENTACIÓN	105,70
235	ACOMPAÑAMIENTO EXTRA SERVICIO FUNERARIO (1 OP.)	95,13
CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
236	TANATOESTÉTICA	95,13
238	PRODUCTO PERSONALIZADO - RECORDATORIO	50,74
239	SERVICIO SISTEMA DE COMUNICACIÓN	15,86
240	PRESTACIÓN SERVICIO PSICOLÓGICO PRESENCIAL	95,13
241	PRESTACIÓN SERVICIO PSICOLÓGICO PLATAFORMA	47,57
242	SUMINISTRO E INSTALAC.PLACA RECORDATORIO JARDIN RECUERDO	150,00
243	APOYO PERSONAL INSTALACIONES	91,80
244	ENTREGA CENIZAS-SERVICIOS FUNERARIAS	30,00
245	MANIPULACIÓN DE CENIZAS	30,00
246	RETIRADA MARCAPASO	150,00

4/4

Código Seguro De Verificación	IVrHidi jTNzXRZWKoRnlBA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	01/08/2024 12:20:45	
Observaciones		Página	4/4	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/IVrHidi jTNzXRZWKoRnlBA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN RESPECTO A LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PRECIOS PRIVADOS POR LAS ACTIVIDADES Y LOS SERVICIOS NO COACTIVOS NI BÁSICOS A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA)

En relación a la propuesta de aprobación de los precios privados indicados, remitida el 14/10/2024 para su informe por esta Intervención, el funcionario que suscribe, en el estricto orden económico y siempre que jurídicamente sea procedente, tiene el honor de informar:

1. El expediente remitido, como complementario al remitido para la aprobación del proyecto de Ordenanza PPPNT PARCEMASA, no está conformado de acuerdo a lo dispuesto en la Instrucción 1/2024 conjunta de la Secretaría General del Pleno y del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, de fecha 12/07/2024, respecto a la confección, contenido, tramitación y presentación de expedientes administrativos que deban someterse a Pleno, Comisiones de Pleno y Junta de Gobierno Local. En todo caso, se recibe la siguiente documentación relacionada a continuación:

DOCUMENTO	CSV
Doc.1: Propuesta de las condiciones generales para el establecimiento y modificación de precios privados por las actividades y los servicios no coactivos ni básicos a percibir por Parque Cementerio de Málaga, S.A. (PARCEMASA), suscrita por el Director-Gerente de la sociedad, en fecha 01/07/2024	
Doc. 2: Memoria Justificativa Económica para la propuesta reguladora de precios privados por los servicios derivados y complementarios de los funerarios de carácter municipal a percibir por Parque Cementerio de Málaga, S.A. (PARCEMASA) 2024, suscrito por DNI 25680219Y en representación de Consultoría Integral de la Empresa y el Municipio S.L., en fecha 01/07/2024, con VºBº del Gerente de la Sociedad.	--
Doc.3: Providencia de inicio de expediente de Pleno sobre aprobación de precios privados por prestación de servicios PARCEMASA, suscrita por la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental, en fecha 26/07/2024	h4IW+OcK5S9dId96wYazIA==
Doc.4: Informe del Área de Sostenibilidad Medioambiental, suscrito por el Staff del Área de Sostenibilidad Medioambiental, en fecha 01/08/2024	a04V4rZq0eaaRZY3rXQqvg==
Doc.5: Propuesta que formula la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental, Penélope Gómez Jiménez, ante la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y contratación sobre aprobación de precios privados por las actividades y los servicios no coactivos ni básicos a percibir por Parque Cementerio de Málaga, S.A. (PARCEMASA), de fecha 01/08/2024	IVrHidijTNzXRZWKoRn1BA==

1/5

Ayuntamiento de Málaga
Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010
intervcontrolfyaudit@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	aoDHXvVgEdK7eSp0kXqGZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	31/10/2024 14:17:26
Observaciones		Página	1/5
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/aoDHXvVgEdK7eSp0kXqGZA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. En primer lugar, debemos analizar la naturaleza jurídica de las contraprestaciones económicas asociadas a la venta de bienes o prestaciones de servicios objeto de la presente propuesta. A este respecto la Sentencia de la sección segunda de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo, de 23 de junio de 2020, recurso 283/2018, ha vuelto a incidir en la cuestión de la naturaleza del precio que abonan los usuarios por la prestación de servicios públicos, en ese caso por la prestación indirecta de servicios en centros deportivos y casas de baños. Lo relevante de dicha sentencia es que añade una nueva categoría de precio que paga el usuario al concesionario o a una empresa privada de capital público. Junto a la posibilidad de que se trate de una prestación patrimonial de carácter público de naturaleza no tributaria, si el precio que se abona no tiene carácter coactivo, estaremos ante un precio privado. Éste existe si el servicio público se presta de forma indirecta o por empresa privada de capital público y además se trata de un precio no coactivo. En la sentencia se deja claro que al ser un precio privado no es de aplicación la normativa tributaria y presupuestaria, ni sus garantías formales y sustantivas. Otra consecuencia, que no menciona la sentencia, es que no será aplicable el principio de reserva legal del artículo 31.3 CE, al no estar ante una prestación patrimonial de carácter público. También hay que señalar que la falta del informe técnico económico no exime a la administración de motivar suficientemente la razón del contenido de su acuerdo por el que se modifican los precios a cobrar por el concesionario o empresa pública. De este modo, las exigencias de la normativa tributaria en el momento de la modificación del precio que debe abonar el usuario, el informe económico y la previsión presupuestaria de la previsible compensación, desaparecen, y la garantía del concesionario o empresa privada de capital público ante esta modificación de precios se remite a la legislación contractual.

2/5

Por otra parte, la STS de 29 de enero de 1998 distinguía en la intervención municipal de aprobación de las tarifas dos distintas potestades: cuando se trata de ingresos de derecho público de la entidad local –tasas o precios públicos- que corresponde cuando el servicio se presta por la entidad local de forma directa y sujeta al derecho público, entonces ejerce la potestad tributaria. Cuando se trata de precios privados, ingresos propios del gestor del servicio, la intervención municipal se hace en virtud de la potestad tarifaria, o de fijar las tarifas del servicio concedido, potestad propia de la dirección del servicio que el ente local retiene en todo caso. Y la propia Sentencia establece las notas diferenciadoras entre las tarifas como precio privado, y como ingreso de derecho público, y concluye que *«La tarifa es el producto del ejercicio de la potestad tarifaria de la Administración (y no de la potestad tributaria), y es por ello, diferenciable de la tasa y del precio público, pues estas dos últimas contraprestaciones constituyen ingresos de derecho público que, como tales, conforman la Hacienda Pública, y las tarifas son el precio fijado por la Administración para remunerar a quien, en régimen de derecho privado, presta el servicio. En los supuestos del concesionario (y también en los de empresas privadas con capital parcial o totalmente administrativo) la tarifa adopta una conformación contractual, en cuanto, a pesar de ser fijada unilateralmente por la Administración, su importe se vincula al objeto del servicio y puede verse afectada en su cuantificación por la alteración del equilibrio financiero del contrato o negocio por el que se confiere la actividad prestacional»*.

Asimismo, hemos de señalar que no existe ningún procedimiento especial previsto para el establecimiento del precio privado, fuera de la denominada potestad tarifaria de la

Código Seguro De Verificación	aoDHXvVgEdK7eSp0kXqGZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	31/10/2024 14:17:26
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/aoDHXvVgEdK7eSp0kXqGZA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Administración para el caso de la fijación de determinados precios en contratos que van a ser gestionados por terceros. En tal caso, la fijación de estos precios se realiza a través del expediente de contratación, conteniéndose en los Pliegos que rigen el contrato esos precios. Por su parte el artículo 148 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL) señala que para la validez de las tarifas se requerirá que sean fijadas y aprobadas por la Corporación titular del servicio.

En el caso que nos ocupa, pues, estamos ante la propuesta de aprobación de unas tarifas, con naturaleza de precios privados, correspondientes a los servicios, actividades y ventas de bienes realizadas por PARCEMASA, concesionaria del servicio público Parque-Cementerio de Málaga, dada la naturaleza no coactiva del servicio o venta del bien correspondiente, en tanto que los mismos son accesorios a otra serie de prestaciones y servicios funerarios por los que en la actualidad son exigibles tasas por la concesión de derechos funerarios o precios públicos, aun cuando están siendo objeto de modificación, en expediente de aprobación de la ordenanza municipal reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de cementerio, unidades de enterramientos y otros servicios funerarios de carácter municipal a percibir por Parque Cementerio de Málaga, S.A.

De este modo, los precios privados propuestos vienen a sustituir, por cambio de la naturaleza jurídica de la contraprestación pecuniaria del bien o servicio correspondiente, parte de los precios públicos de PARCEMASA actualmente vigentes, publicados en BOP Málaga de 20 de diciembre de 2016.

No sería inapropiado, por otra parte, que el procedimiento de revisión de las tarifas se recogiese en el reglamento regulador del correspondiente servicio, ante la inexistencia de una normativa reguladora de la aprobación o modificación de precios privados. Al respecto, se observa, dentro de la documentación recibida, que el documento nº 1 establece unas pautas generales sobre la configuración del importe, obligados al pago, cobro, e incluso entrando en la devolución de ingresos, a modo de parte dispositiva de los precios privados que se proponen aprobar y que figurarían en el anexo I de dicha "normativa".

3/5

Esta Intervención entiende, al respecto, que la potestad tarifaria para aprobar un precio privado terminaría con la aprobación o fijación del mismo, resultando afectas las consecuencias posteriores al ámbito del derecho privado, no viendo oportuno ni jurídicamente procedente, la formulación de la ordenanza o reglamento que se pretende aprobar junto con la fijación de los precios privados propuestos, sobre todo a la vista de que al expediente no se le da tramitación reglamentaria.

3. En cuanto a la memoria económica que sustenta esta propuesta, parte de la base del mismo estudio general de costes realizado para la aprobación de la ordenanza de PPPNT, expediente tramitado en paralelo, figurando en anexo un cuadro de costes individualizado en el que se refleja para cada uno de los bienes o servicios prestados el importe de la contraprestación correspondiente, en el cálculo de la cual se han tenido en cuenta los coste directos, indirectos, así como el establecimiento de un margen medio del 33% después de impuestos. Así, en términos globales el resultado es positivo, cubriendo costes de los bienes o servicios, aun cuando en ocasiones el precio individual propuesto es deficitario con respecto al coste del mismo.

Código Seguro De Verificación	aoDXvVgEdK7eSp0kXqGZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	31/10/2024 14:17:26
Observaciones		Página	3/5
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/aoDXvVgEdK7eSp0kXqGZA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Así, en el caso de aprobarse estos precios, junto a las PPPNT en trámite, -teniendo en cuenta los datos de la memoria económica presentada en el expediente de aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributario por los Servicios de Cementerios, Unidades de Enterramientos y Otros Servicios Funerarios de Carácter Municipal a percibir por PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A.-, la sociedad pasaría de unas pérdidas previstas en la cuenta de pérdidas y ganancias de 2023 de 822.181,78€, y que aplicando las nuevas tarifas –se entiende PPPNT y precios privados-, bajo la hipótesis de mantenimiento del número de servicios prestados en 2023, pasaríamos a tener un superávit de 102.738,23€, resultado del incremento de 924.620,01€ en los ingresos previstos.

En este sentido, y dado que por las fechas del presente informe nos encontramos ya en el último trimestre de 2024, entendemos que las previsiones han podido quedar desfasadas, en tanto que, de aprobarse y entrar en vigor la modificación propuesta, se entiende la misma no lo será hasta principios de 2025, por lo que igualmente las previsiones deberían haberse realizado sobre la base de datos más actualizados, con una proyección al ejercicio 2025.

El artículo 3.3 de la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF) establece que, en relación a los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley, se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

A estos efectos, se considerará que la entidad está en situación de equilibrio financiero, cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que le resulte aplicable, de las cuentas anuales obtengan beneficios, según el art. 24 del R.D. 1463/2007 al indicar:

4/5

“1. Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos.

La situación de desequilibrio se deducirá de los estados de previsión de gastos e ingresos, como de sus cuentas anuales, y conllevará la elaboración, bajo la supervisión de los servicios competentes de la entidad local de la que dependan, de un plan de saneamiento para corregir el desequilibrio, entendiéndose por tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años.

2. Cuando se produzca la situación definida en el apartado anterior, las cuentas anuales de la entidad en desequilibrio se complementarán con un informe de corrección de desequilibrios a efectos de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el que se detallarán las medidas a adoptar en el futuro para corregirla y, una vez aprobadas por su junta general u órgano competente, se elevará al Pleno de la entidad local de la que depende, para su conocimiento.

El plan de saneamiento previsto en el párrafo segundo del apartado anterior habrá de presentarse a la aprobación del Pleno de la entidad local de la que dependa, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación de las cuentas por la junta general u órgano competente.

Aprobado por el Pleno, el plan de saneamiento se someterá a los mismos requisitos de aprobación y seguimiento establecidos para los planes económico-financieros de la correspondiente entidad

Código Seguro De Verificación	aoDHXvVgEdK7eSp0kXqGZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	31/10/2024 14:17:26
Observaciones		Página	4/5
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/aoDHXvVgEdK7eSp0kXqGZA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





local.”

Por tanto, sobre la base de la exactitud de los datos contenidos en la memoria económica mencionada, esta Intervención entiende que con la aprobación de la propuesta de referencia –y simultánea aprobación de las PPPNT-, se obtendría el equilibrio financiero exigido en el artículo 3.3 de la LOEPSF, teniendo en cuenta que, en caso contrario se tendría que dar cumplimiento de lo establecido en el citado art. 24 del R.D. 1463/2007.

- 4. En cuanto a la cuantificación individualizada del precio de los bienes y servicios, al tratarse de un precio privado, y por tanto en libre concurrencia con el sector privado, es conveniente hacer un análisis de los precios de mercado de bienes y servicios análogos, entre otras cuestiones, para evitar una competencia desleal. En la memoria se analiza este aspecto, indicando que no se ha podido obtener una muestra suficiente para que los datos sean fiables. Estas afirmaciones, junto con la existencia de precios en los que según el estudio de costes son deficitarios, -y por tanto podríamos estar hablando de venta a pérdidas en estos casos- hacen que no podamos pronunciarnos sobre la idoneidad de los precios propuestos desde el punto de vista de la libre competencia en el sector.

A la vista de todo lo expuesto, esta Intervención informa favorablemente la propuesta de referencia desde el orden estrictamente económico, en términos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, con las observaciones siguientes:

- 1. La aprobación de estos precios deberá quedar supeditada a la aprobación simultánea de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributario por los Servicios de Cementerios, Unidades de Enterramientos y Otros Servicios Funerarios de Carácter Municipal a percibir por PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. en tanto que en la misma se derogan los precios públicos de PARCEMASA actualmente vigentes, publicados en BOP Málaga de 20 de diciembre de 2016.
- 2. Sería conveniente la realización de un estudio de mercado en el que se compruebe que los precios privados ofertados por los correspondientes bienes y servicios están en sintonía con el mercado, y todo ello a los efectos de evitar una posible competencia desleal.

5/5

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

EL INTERVENTOR ADJUNTO

Jesús Jiménez Campos

Código Seguro De Verificación	aoDHXvVgEdK7eSp0kXqGZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	31/10/2024 14:17:26
Observaciones		Página	5/5
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/aoDHXvVgEdK7eSp0kXqGZA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORME ECONÓMICO EXTERNO

D. Miguel Agredano Sánchez, mayor de edad, con domicilio en Málaga Calle Marín García 9. 5ª planta con Documento Nacional de Identidad número 25680219-Y actuando en representación de la CONSULTORÍA INTEGRAL DE LA EMPRESA Y EL MUNICIPIO S.L (Ciem SL), habiendo sido requerido para un pronunciamiento acerca del trabajo desarrollado de memoria económica para la aprobación de Precios Privados, por consiguiente, DIGO:



PREVIO. Vaya por delante, que el presente informe no tiene el concepto tan usado como desagradable de "contra informe ", sino de aclaración de algunos detalles jurídicos que considero de relevancia y que pueden servir para subsanar, aclarar o ampliar exposiciones determinadas en el Informe de intervención y que por falta de concreción de esta parte han podido quedar poco acreditadas.

Igualmente, hay que señalar que el informe realiza una serie de observaciones, pero que el sentido del fallo es el siguiente:

*"A la vista de todo lo expuesto, esta Intervención **informa favorablemente** la propuesta de referencia desde el orden estrictamente económico, en términos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, con las observaciones siguientes:*

- 1. La aprobación de estos precios deberá quedar supeditada a la aprobación simultánea de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributario por los Servicios de Cementerios, Unidades de Enterramientos y Otros Servicios Funerarios de Carácter Municipal a percibir por PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. en tanto que en la misma se derogan los precios públicos de PARCEMASA actualmente vigentes, publicados en BOP Málaga de 20 de diciembre de 2016.*
- 2. Sería conveniente la realización de un estudio de mercado en el que se compruebe que los precios privados ofertados por los correspondientes bienes y servicios están en sintonía con el mercado, y todo ello a los efectos de evitar una posible competencia desleal."*

En este sentido debo poner de manifiesto lo siguiente.

PRIMERO. Actualización de las Proyecciones Económicas

Esta observación tanto el informe de PPNT como de Precios Privados.

Si bien coincidimos en la necesidad de la utilización de datos más actualizados, no debemos olvidar que los datos se centran sobre todo en lo realmente ejecutado en el ejercicio 2023, último totalmente cerrado. La posibilidad de utilizar los datos de 2024, serían datos parciales que habría que extrapolar y éstos no dejarían de ser estimaciones no definitivas. Es por lo que, atendiendo a un criterio de prudencia, se ha considerado más pertinente utilizar los datos ciertos y definitivos de 2023.

Además es de tener en cuenta que el informe se firma a fecha de 17 de junio de 2024, en nuestra opinión, de haber utilizado proyecciones del ejercicio 2024 no se contaban con datos suficientes, dado que siquiera serán dos trimestres completos.

Por otro lado sería recomendable que este tipo de actualización de costes y tarifas se realice con una periodicidad más reducida ya que, en caso de que se produjeran circunstancias como el conflicto bélico de Ucrania, y que supongan un impacto en los costes de prestación de servicios, provocarían una menor repercusión en las cuentas de la entidad, pasando por tanto a ser relativa la importancia de si los datos tomados han sido sobre estimaciones o sobre realidades, ya que las tarifas podrán llegar a ser actualizadas cada año con lo efectivamente ejecutado.

SEGUNDO. Elaboración de estudio de mercado en el que se compruebe

que los precios privados ofertados por los correspondientes bienes y servicios están en sintonía con el mercado, y todo ello a los efectos de evitar una posible competencia desleal.

Como ya se indica en la memoria económica, no se ha podido obtener una muestra suficiente para que los datos sean fiables, esto es porque las funerarias a las que PARCEMASA pudiera hacer competencia desleal no han publicado sus tarifas. No obstante, esta consultora ha tenido acceso con posterioridad a la elaboración de la memoria económica, a las tarifas que en general aplican las funerarias. Éstas en cumplimiento del artículo 5 de la ordenanza reguladora de cementerios del municipio de Málaga, comunicaron al Ayuntamiento dichas tarifas de aplicación en el ejercicio 2024 y que por protección de datos resumimos en el ANEXO 1, sin identificar la identidad de la empresa, únicamente se detalla FUNERARIA X, ya que la intervención municipal tiene a su disposición el acceso a la documentación completa.

La conclusión de la comparativa realizada en el mercado es la siguientes

- Existe una gran variación de precios en cada servicio o bien, esto es debido a la gran diferencia tanto de calidades, materiales, etc, como también de qué servicios se incluyen en cada tarifa.
- Al margen de lo expuesto en el apartado anterior, se puede observar que la gran mayoría de precios que propone PARCEMASA están dentro de la horquilla de precios máximos y mínimos del mercado.
- Por último debemos hacer constar que el margen medio de los precios privados propuestos, sobre el total de coste es del 33%, suficiente para considerar que los precios no vulneran la libre competencia.

TERCERO. Conclusiones y Recomendaciones

Este informe aclaratorio resalta las siguientes:

- Igualmente pretende justificar que los precios privados no van a suponer una competencia desleal en el mercado.
- Por otro lado, se recomienda un mecanismo de revisión de precios, sujeto a actualización anual, para incorporar los efectos de fluctuaciones económicas y extraordinarias.
- Por último y, estando plenamente con el órgano Interventor, se debe garantizar la armonización normativa municipal en cuanto a la aprobación de manera coordinada de PPNT, Precios Privados, Ordenanza Reguladora de Ordenanza reguladora de cementerios y otros servicios funerarios en el municipio de Málaga y al Reglamento de régimen interior de los servicios de cementerios municipales de la ciudad de Málaga.

En conclusión, defendemos la validez del proyecto de ordenanza de PPNT y actualización de precios privados tal como está planteado, sugiriendo que las observaciones de la Intervención Municipal sean incorporadas de forma adaptada y contextualizada, de modo que se pueda agilizar la implementación de la misma, necesaria para la sostenibilidad financiera de PARCEMASA y la prestación de un servicio de carácter esencial.

Todo ello es lo que ha tenido el honor de informar sin perjuicio de mejores opiniones basadas en Derecho. Y para que así conste, fecho y firmo en Málaga, a 14 de octubre de 2024.

Fdo. Miguel Agredano Sánchez

riAm


Asunto: INFORME RELATIVO A EXPEDIENTE DE PLENO 6-2024, APROBACIÓN DE PRECIOS PRIVADOS PARCEMASA
ANTECEDENTES

Con fecha 17/09/2024 fue remitido a registro de pleno el expediente referenciado con objeto de que pudiera ser dictaminado por la correspondiente comisión si bien supeditándolo en el tiempo a la tramitación del expediente relativo a la ordenanza relativa a las prestaciones patrimoniales por la prestación de los servicios funerarios que se encontraba igualmente en tramitación.

La Intervención General del Ayuntamiento emitió informe sobre la propuesta de Aprobación de Precios Privados por las actividades y los Servicios no coactivos ni básicos a percibir por PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A (PARCEMASA) con fecha 31/10/2024 con CSV aoDHXvVgEdK7eSp0kXqGZA==

El precitado informe concluye con las siguientes observaciones:

1.- La aprobación de estos precios deberá quedar supeditada a la aprobación simultánea de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributario por los Servicios de Cementerios, Unidades de Enterramientos y Otros Servicios Funerarios de Carácter Municipal a percibir por PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. en tanto que en la misma se derogan los precios públicos de PARCEMASA actualmente vigentes, publicados en BOP Málaga de 20 de diciembre de 2016.

2. Sería conveniente la realización de un estudio de mercado en el que se compruebe que los precios privados ofertados por los correspondientes bienes y servicios están en sintonía con el mercado, y todo ello a los efectos de evitar una posible competencia desleal.

1/6

Respecto a la primera de las observaciones, está en curso la tramitación del expediente relativo a la Ordenanza referenciada tras ser aprobado el proyecto normativo por la Ilma. Junta de Gobierno Local con fecha 5/12/ 2024.

Respecto a la segunda de las observaciones, por parte de la gerencia de Parcemasa ha sido remitido y consta en el expediente informe económico externo que ha sido suscrito además por éste y que resulta explicativo respecto a la "idoneidad de los precios propuestos desde el punto de vista de la libre competencia del sector".

Considerando además, que el informe de la Intervención General es favorable en términos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera.

Teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL)
- Reglamento Orgánico del Pleno (en adelante ROP)
- Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Málaga (en adelante ROGA)

Ayuntamiento de Málaga

 Edif. Múltiple de Servicios Municipales. P.º de Antonio Machado, 12
29002 Málaga

+34 951.926.024

medioambiente@malaga.eu

www.medioambiente.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	kEKOLCtoelCiwziTSHoOFg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello		Firmado	10/12/2024 17:58:30
	Tatiana Cardador Jiménez		Firmado	10/12/2024 17:45:00
Observaciones			Página	1/6
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/kEKOLCtoelCiwziTSHoOFg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





- Resolución de Alcaldía-Presidencia de 17 de junio de 2023 sobre Estructura Municipal Directiva, modificada por Resolución de 2/11/2023.

Es por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30.5 del ROGA en relación con el art.74.4 del mismo texto, SE PROPONE a la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental como titular de este Área Específica de Gobierno, que someta el expediente a la Comisión de Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación con carácter previo a la adopción por el pleno de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las tarifas correspondientes a los precios privados por la prestación de servicios, actividades y ventas de bienes realizadas por PARCEMASA que se detallan en el anexo adjunto

SEGUNDO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Disponer que la entrada en vigor del presente acuerdo sea simultánea y coincidente con la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por la prestación de servicios de cementerios, unidades de enterramientos y otros servicios funerarios de carácter municipal a percibir por PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA).

Tal es mi propuesta que cuenta con el VºBº de la Dirección General del Área y que someto a cualquier otra mejor fundada en Derecho y firmo en

2/6

Málaga a fecha de la firma electrónica

STAFF DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Fdo.: Tatiana Cardador Jiménez

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

Fdo . Javier Gutiérrez del Álamo Cabello

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
KEKOLCtoelCiwziTShoOFg==	Firmado	10/12/2024 17:58:30
Firmado Por	Firmado	10/12/2024 17:45:00
Javier Gutiérrez del Álamo Cabello		
Tatiana Cardador Jiménez		
Observaciones	Página	2/6
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KEKOLCtoelCiwziTShoOFg==	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



Sra. Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental.

Anexo Precios Privados PARCEMASA

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
96	TRASLADO DENTRO DEL MUNIC. DE CADAVER	119,51
98	TRASLADO INTERURBANO DE CADAVER+KMS.	128,85
99	TRASLADO INTERURBANO DE RESTOS+KMS.	73,08
100	TRASLADO MUNICIPIO ACOMP. COCHE FUNEBRE	119,51
101	TRASLADO INTERURB. ACOMP.COCHES F.+KMS	128,85
102	TRASLADO MUNICIPIO MIEM. ANATOM. Y FETOS	68,14
103	TRASLADO INTERURB.MIEMB.Y FETOS +KMS.	73,08
112	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO I	192,80
113	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO II	322,63
114	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO III	134,37
115	CAJA DE RESTOS TIPO I	59,19
116	CAJA DE RESTOS TIPO IIA=FERETRO ESPECIAL	108,24
117	SABANA DE RESTOS	20,05
118	SABANA SUDARIO	36,00
119	PLASTICO	29,00
120	COSTE KM.RECORRIDO TRASL.FUERA MUNIC.(I/V)	1,59

3/6

Código Seguro De Verificación	KEKOLCtoelCiwziTSHoOFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	10/12/2024 17:58:30
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	10/12/2024 17:45:00
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KEKOLCtoelCiwziTSHoOFg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



121	CAJA DE RESTOS TIPO III (T-IIB)	108,24
122	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO V	92,00
135	BOLSA INHUMACIÓN	37,96
137	CAJA CENIZAS TIPO I-A (MADERA)	60,99
138	RELICARIO CENIZAS TIPO IV	60,99
139	URNA CENIZAS TIPO II-A (CERAMICA)	60,99
CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
140	URNA INFANTIL	60,99
141	URNA ECOLÓGICA	60,99
143	URNA CENIZAS TIPO-III-A (METALICA)	60,99
180	RECOLOCACION O DESMONTE LAPIDA NICHOS	31,89
181	RECOLOCACION O DESMONTE LAPIDA OSARIO	19,41
182	RECOLOCACION O DESMONTE LAPIDA COLUMBARIO	19,41
202	TARIFA SERVICIO NIÑO	359,02
203	TARIFA SERVICIO CLASE 1*	387,55
204	TARIFA SERVICIO CLASE 2*	496,73
205	TARIFA SERVICIO CLASE 3*	597,07
206	TARIFA SERVICIO CLASE 4*	771,16
207	TARIFA SERVICIO CLASE 5*	894,12
208	TARIFA SERVICIO CLASE 6*	1.042,64
221	CAPILLA ARDIENTE	200,00
222	INTERIOR DE ZINC TIPO I	144,20

Código Seguro De Verificación	kEKOLCtoelCiwziTShoOFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	10/12/2024 17:58:30
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	10/12/2024 17:45:00
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/kEKOLCtoelCiwziTShoOFg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



226	INTERIOR DE ZINC TIPO II	188,56
228	MESA DE FIRMAS	36,00
229	DEPURADOR DE GASES	40,13
230	EMBALAJE	168,19
231	SOLDADURAS	109,18
232	FUNDA ESPECIAL	101,30
233	SERVICIO EXTERNO	239,02
234	GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DOCUMENTACIÓN	105,70
235	ACOMPANAMIENTO EXTRA SERVICIO FUNERARIO (1 OP.)	95,13
CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
236	TANATOESTÉTICA	95,13
238	PRODUCTO PERSONALIZADO - RECORDATORIO	50,74
239	SERVICIO SISTEMA DE COMUNICACIÓN	15,86
240	PRESTACIÓN SERVICIO PSICOLÓGICO PRESENCIAL	95,13
241	PRESTACIÓN SERVICIO PSICOLÓGICO PLATAFORMA	47,57
242	SUMINISTRO E INSTALAC.PLACA RECORDATORIO JARDIN RECUERDO	150,00
243	APOYO PERSONAL INSTALACIONES	91,80
244	ENTREGA CENIZAS-SERVICIOS FUNERARIAS	30,00
245	MANIPULACIÓN DE CENIZAS	30,00
246	RETIRADA MARCAPASO	150,00

5/6

Código Seguro De Verificación	KEKOLCtoelCiwziTShoOFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	10/12/2024 17:58:30
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	10/12/2024 17:45:00
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KEKOLCtoelCiwziTShoOFg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Código Seguro De Verificación	KEKOLCtoelCiwziTShoOFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	10/12/2024 17:58:30
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	10/12/2024 17:45:00
Observaciones		Página	6/6
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KEKOLCtoelCiwziTShoOFg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, PENÉLOPE GÓMEZ JIMÉNEZ, ANTE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN SOBRE APROBACIÓN DE PRECIOS PRIVADOS POR LAS ACTIVIDADES Y LOS SERVICIOS NO COACTIVOS NI BÁSICOS A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A (PARCEMASA).

PARCEMASA es una entidad pública local que se encuentra sometida a la tutela del Área de Sostenibilidad Medioambiental mediante Resolución de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2023 sobre Estructura Municipal Directiva, modificada por Resolución de 2/11/2023.

En relación al expediente de pleno referenciado con el número 6-2024, sobre APROBACIÓN DE PRECIOS PRIVADOS PARCEMASA, se presta la conformidad con el informe propuesta suscrito por la Staff del Área que cuenta además con el visto bueno de la Dirección General del Área,

Considerando que obran en el expediente, informes jurídicos del Área y el Informe de la Intervención General del Pleno del Ayuntamiento,

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 30.5 y 74.4 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Málaga,

Propongo a la Comisión Permanente de Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación que, con carácter previo a ser sometido el expediente a la aprobación plenaria, dictamine sobre los siguientes,

1/4

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar las tarifas correspondientes a los precios privados por los servicios, actividades y ventas de bienes realizadas por PARCEMASA detalladas en el Anexo que se inserta en la presente propuesta.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Disponer que la entrada en vigor del presente acuerdo será simultánea y coincidente con la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por la prestación de servicios de cementerios, unidades de enterramientos y otros servicios funerarios de carácter municipal a percibir por PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA).

En Málaga a fecha de la firma digital

La Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental

Fdo.: Penélope Gómez Jiménez

ANEXO I

Ayuntamiento de Málaga

Edif. Múltiple de Servicios Municipales. P.º de Antonio Machado, 12
29002 Málaga

+34 951.926.024

medioambiente@malaga.eu
www.medioambiente.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	JiqFAhnDf93aqelcsIOj4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	10/12/2024 18:31:23
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JiqFAhnDf93aqelcsIOj4Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
96	TRASLADO DENTRO DEL MUNIC. DE CADAVER	119,51
98	TRASLADO INTERURBANO DE CADAVER+KMS.	128,85
99	TRASLADO INTERURBANO DE RESTOS+KMS.	73,08
100	TRASLADO MUNICIPIO ACOMP. COCHE FUNEBRE	119,51
101	TRASLADO INTERURB. ACOMP.COCH E F.+KMS	128,85
102	TRASLADO MUNICIPIO MIEM. ANATOM. Y FETOS	68,14
103	TRASLADO INTERURB.MIEMB.Y FETOS +KMS.	73,08
112	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO I	192,80
113	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO II	322,63
114	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO III	134,37
115	CAJA DE RESTOS TIPO I	59,19
116	CAJA DE RESTOS TIPO IIA=FERETRO ESPECIAL	108,24
117	SABANA DE RESTOS	20,05
118	SABANA SUDARIO	36,00
119	PLASTICO	29,00
120	COSTE KM.RECORRIDO TRASL.FUERA MUNIC.(I/V)	1,59
121	CAJA DE RESTOS TIPO III (T-IIB)	108,24
122	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO V	92,00
135	BOLSA INHUMACIÓN	37,96
137	CAJA CENIZAS TIPO I-A (MADERA)	60,99

2/4

Código Seguro De Verificación	JiqFAhnDf93aqelcsIOj4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	10/12/2024 18:31:23
Observaciones		Página	2/4
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JiqFAhnDf93aqelcsIOj4Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



138	RELICARIO CENIZAS TIPO IV	60,99
139	URNA CENIZAS TIPO II-A (CERAMICA)	60,99
CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
140	URNA INFANTIL	60,99
141	URNA ECOLÓGICA	60,99
143	URNA CENIZAS TIPO-III-A (METALICA)	60,99
180	RECOLOCACION O DESMONTE LAPIDA NICHOS	31,89
181	RECOLOCACION O DESMONTE LAPIDA OSARIO	19,41
182	RECOLOCACION O DESMONTE LAPIDA COLUMBARIO	19,41
202	TARIFA SERVICIO NIÑO	359,02
203	TARIFA SERVICIO CLASE 1*	387,55
204	TARIFA SERVICIO CLASE 2*	496,73
205	TARIFA SERVICIO CLASE 3*	597,07
206	TARIFA SERVICIO CLASE 4*	771,16
207	TARIFA SERVICIO CLASE 5*	894,12
208	TARIFA SERVICIO CLASE 6*	1.042,64
221	CAPILLA ARDIENTE	200,00
222	INTERIOR DE ZINC TIPO I	144,20
226	INTERIOR DE ZINC TIPO II	188,56
228	MESA DE FIRMAS	36,00
229	DEPURADOR DE GASES	40,13
230	EMBALAJE	168,19

3/4

Código Seguro De Verificación	JiqFAhnDf93aqelcsIOj4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	10/12/2024 18:31:23
Observaciones		Página	3/4
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JiqFAhnDf93aqelcsIOj4Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



231	SOLDADURAS	109,18
232	FUNDA ESPECIAL	101,30
233	SERVICIO EXTERNO	239,02
234	GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DOCUMENTACIÓN	105,70
235	ACOMPAÑAMIENTO EXTRA SERVICIO FUNERARIO (1 OP.)	95,13
CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
236	TANATOESTÉTICA	95,13
238	PRODUCTO PERSONALIZADO - RECORDATORIO	50,74
239	SERVICIO SISTEMA DE COMUNICACIÓN	15,86
240	PRESTACIÓN SERVICIO PSICOLÓGICO PRESENCIAL	95,13
241	PRESTACIÓN SERVICIO PSICOLÓGICO PLATAFORMA	47,57
242	SUMINISTRO E INSTALAC.PLACA RECORDATORIO JARDIN RECUERDO	150,00
243	APOYO PERSONAL INSTALACIONES	91,80
244	ENTREGA CENIZAS-SERVICIOS FUNERARIAS	30,00
245	MANIPULACIÓN DE CENIZAS	30,00
246	RETIRADA MARCAPASO	150,00

4/4

Código Seguro De Verificación	JiqFAhnDf93aqelcsIOj4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	10/12/2024 18:31:23	
Observaciones		Página	4/4	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JiqFAhnDf93aqelcsIOj4Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN

Sesión Ordinaria 1/2025 de 20 de enero de 2025

PUNTO N° 03.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PRIVADOS POR LAS ACTIVIDADES Y LOS SERVICIOS NO COACTIVOS NI BÁSICOS, A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA)

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 10 de diciembre de 2024 (CSV: JiqFAhndf93aqe1cslOj4Q==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JiqFAhndf93aqe1cslOj4Q==>

“PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, PENÉLOPE GÓMEZ JIMÉNEZ, ANTE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN SOBRE APROBACIÓN DE PRECIOS PRIVADOS POR LAS ACTIVIDADES Y LOS SERVICIOS NO COACTIVOS NI BÁSICOS A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A (PARCEMASA).

PARCEMASA es una entidad pública local que se encuentra sometida a la tutela del Área de Sostenibilidad Medioambiental mediante Resolución de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2023 sobre Estructura Municipal Directiva, modificada por Resolución de 2/11/2023.

1/5

En relación al expediente de pleno referenciado con el número 6-2024, sobre APROBACIÓN DE PRECIOS PRIVADOS PARCEMASA, se presta la conformidad con el informe propuesta suscrito por la Staff del Área que cuenta además con el visto bueno de la Dirección General del Área,

Considerando que obran en el expediente, informes jurídicos del Área y el Informe de la Intervención General del Pleno del Ayuntamiento,

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 30.5 y 74.4 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Málaga,

Propongo a la Comisión Permanente de Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación que, con carácter previo a ser sometido el expediente a la aprobación plenaria, dictamine sobre los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar las tarifas correspondientes a los precios privados por los servicios, actividades y ventas de bienes realizadas por PARCEMASA detalladas en el Anexo que se inserta en la presente propuesta.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ayuntamiento de Málaga
Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010
registrodepleno@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	crr5rcmvw2d7rL2B4m/9Lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	24/01/2025 14:12:41
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	24/01/2025 13:07:03
Observaciones		Página	1/5
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/crr5rcmvw2d7rL2B4m/9Lw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TERCERO.- Disponer que la entrada en vigor del presente acuerdo será simultánea y coincidente con la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por la prestación de servicios de cementerios, unidades de enterramientos y otros servicios funerarios de carácter municipal a percibir por PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA).

ANEXO I

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
96	TRASLADO DENTRO DEL MUNIC. DE CADAVER	119,51
98	TRASLADO INTERURBANO DE CADAVER+KMS.	128,85
99	TRASLADO INTERURBANO DE RESTOS+KMS.	73,08
100	TRASLADO MUNICIPIO ACOMP. COCHE FUNEBRE	119,51
101	TRASLADO INTERURB. ACOMP.COCH F.+KMS	128,85
102	TRASLADO MUNICIPIO MIEM. ANATOM. Y FETOS	68,14
103	TRASLADO INTERURB.MIEMB.Y FETOS +KMS.	73,08
112	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO I	192,80
113	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO II	322,63
114	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO III	134,37
115	CAJA DE RESTOS TIPO I	59,19
116	CAJA DE RESTOS TIPO IIA=FERETRO ESPECIAL	108,24
117	SABANA DE RESTOS	20,05
118	SABANA SUDARIO	36,00
119	PLASTICO	29,00
120	COSTE KM.RECORRIDO TRASL.FUERA MUNIC.(I/V)	1,59
121	CAJA DE RESTOS TIPO III (T-IIB)	108,24

2/5

Dictamen punto nº 03

Código Seguro De Verificación	crr5rcmvw2d7rL2B4m/9Lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	24/01/2025 14:12:41
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	24/01/2025 13:07:03
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/crr5rcmvw2d7rL2B4m/9Lw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



122	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO V	92,00
135	BOLSA INHUMACIÓN	37,96
137	CAJA CENIZAS TIPO I-A (MADERA)	60,99
138	RELICARIO CENIZAS TIPO IV	60,99
139	URNA CENIZAS TIPO II-A (CERAMICA)	60,99
CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
140	URNA INFANTIL	60,99
141	URNA ECOLÓGICA	60,99
143	URNA CENIZAS TIPO-III-A (METALICA)	60,99
180	RECOLOCACION O DESMONTE LAPIDA NICHOS	31,89
181	RECOLOCACION O DESMONTE LAPIDA OSARIO	19,41
182	RECOLOCACION O DESMONTE LAPIDA COLUMBARIO	19,41
202	TARIFA SERVICIO NIÑO	359,02
203	TARIFA SERVICIO CLASE 1*	387,55
204	TARIFA SERVICIO CLASE 2*	496,73
205	TARIFA SERVICIO CLASE 3*	597,07
206	TARIFA SERVICIO CLASE 4*	771,16
207	TARIFA SERVICIO CLASE 5*	894,12
208	TARIFA SERVICIO CLASE 6*	1.042,64
221	CAPILLA ARDIENTE	200,00
222	INTERIOR DE ZINC TIPO I	144,20
226	INTERIOR DE ZINC TIPO II	188,56
228	MESA DE FIRMAS	36,00

3/5

Dictamen punto nº 03

Código Seguro De Verificación	crr5rcmvw2d7rL2B4m/9Lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	24/01/2025 14:12:41
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	24/01/2025 13:07:03
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/crr5rcmvw2d7rL2B4m/9Lw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





229	DEPURADOR DE GASES	40,13
230	EMBALAJE	168,19
231	SOLDADURAS	109,18
232	FUNDA ESPECIAL	101,30
233	SERVICIO EXTERNO	239,02
234	GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DOCUMENTACIÓN	105,70
235	ACOMPAÑAMIENTO EXTRA SERVICIO FUNERARIO (1 OP.)	95,13
CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
236	TANATOESTÉTICA	95,13
238	PRODUCTO PERSONALIZADO - RECORDATORIO	50,74
239	SERVICIO SISTEMA DE COMUNICACIÓN	15,86
240	PRESTACIÓN SERVICIO PSICOLÓGICO PRESENCIAL	95,13
241	PRESTACIÓN SERVICIO PSICOLÓGICO PLATAFORMA	47,57
242	SUMINISTRO E INSTALAC.PLACA RECORDATORIO JARDIN RECUERDO	150,00
243	APOYO PERSONAL INSTALACIONES	91,80
244	ENTREGA CENIZAS-SERVICIOS FUNERARIAS	30,00
245	MANIPULACIÓN DE CENIZAS	30,00
246	RETIRADA MARCAPASO	150,00

4/5

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, los **votos en contra (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox.

Dictamen punto nº 03

Código Seguro De Verificación	crr5rcmvw2d7rL2B4m/9Lw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	24/01/2025 14:12:41	
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	24/01/2025 13:07:03	
Observaciones		Página	4/5	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/crr5rcmvw2d7rL2B4m/9Lw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar las tarifas correspondientes a los precios privados por los servicios, actividades y ventas de bienes realizadas por PARCEMASA detalladas en el Anexo antes insertado.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Disponer que la entrada en vigor del presente acuerdo será simultánea y coincidente con la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por la prestación de servicios de cementerios, unidades de enterramientos y otros servicios funerarios de carácter municipal a percibir por PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA).

**LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN, por Delegación de la Secretaría General del Pleno en virtud de la Resolución nº 2024/8338, del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de fecha 12 de junio de 2024 (BOP Málaga nº 130 de 05 de julio de 2024).
Fdo.: Margarita Mata Rodríguez**

5/5

**Vº Bº
LA PRESIDENTA,
Fdo.: Teresa Porras Teruel**

Dictamen punto nº 03

Código Seguro De Verificación	crr5rcmvw2d7rL2B4m/9Lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	24/01/2025 14:12:41
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	24/01/2025 13:07:03
Observaciones		Página	5/5
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/crr5rcmvw2d7rL2B4m/9Lw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Este Ayuntamiento, al punto que se indica de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2025

PUNTO N° 14.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PRIVADOS POR LAS ACTIVIDADES Y LOS SERVICIOS NO COACTIVOS NI BÁSICOS, A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 20 de enero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 10 de diciembre de 2024 (CSV: JiqFAhndf93aqe1cslOj4Q==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JiqFAhndf93aqe1cslOj4Q==>

1/5

“PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, PENÉLOPE GÓMEZ JIMÉNEZ, ANTE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN SOBRE APROBACIÓN DE PRECIOS PRIVADOS POR LAS ACTIVIDADES Y LOS SERVICIOS NO COACTIVOS NI BÁSICOS A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A (PARCEMASA).

PARCEMASA es una entidad pública local que se encuentra sometida a la tutela del Área de Sostenibilidad Medioambiental mediante Resolución de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2023 sobre Estructura Municipal Directiva, modificada por Resolución de 2/11/2023.

En relación al expediente de pleno referenciado con el número 6-2024, sobre APROBACIÓN DE PRECIOS PRIVADOS PARCEMASA, se presta la conformidad con el informe propuesta suscrito por la Staff del Área que cuenta además con el visto bueno de la Dirección General del Área,

Considerando que obran en el expediente, informes jurídicos del Área y el Informe de la Intervención General del Pleno del Ayuntamiento,

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 30.5 y 74.4 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Málaga,

Propongo a la Comisión Permanente de Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación que, con carácter previo a ser sometido el expediente a la aprobación plenaria, dictamine sobre los siguientes,

Ayuntamiento de Málaga
Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 100
registrodepleno@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	pKyVbemE9fbmN9corceEtg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	05/02/2025 09:13:30
Observaciones			Firmado	04/02/2025 13:02:52
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pKyVbemE9fbmN9corceEtg==		Página	1/5
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar las tarifas correspondientes a los precios privados por los servicios, actividades y ventas de bienes realizadas por PARCEMASA detalladas en el Anexo que se inserta en la presente propuesta.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Disponer que la entrada en vigor del presente acuerdo será simultánea y coincidente con la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por la prestación de servicios de cementerios, unidades de enterramientos y otros servicios funerarios de carácter municipal a percibir por PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA).

ANEXO I

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
96	TRASLADO DENTRO DEL MUNIC. DE CADAVER	119,51
98	TRASLADO INTERURBANO DE CADAVER+KMS.	128,85
99	TRASLADO INTERURBANO DE RESTOS+KMS.	73,08
100	TRASLADO MUNICIPIO ACOMP. COCHE FUNEBRE	119,51
101	TRASLADO INTERURB. ACOMP. COCHE F.+KMS	128,85
102	TRASLADO MUNICIPIO MIEM. ANATOM. Y FETOS	68,14
103	TRASLADO INTERURB. MIEMB. Y FETOS +KMS.	73,08
112	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO I	192,80
113	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO II	322,63
114	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO III	134,37
115	CAJA DE RESTOS TIPO I	59,19
116	CAJA DE RESTOS TIPO IIA=FERETRO ESPECIAL	108,24
117	SABANA DE RESTOS	20,05
118	SABANA SUDARIO	36,00
119	PLASTICO	29,00

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Angel Carrasco Crujera

Código Seguro De Verificación	pKyVbemE9fbmN9corceEtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/02/2025 09:13:30
Observaciones	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/02/2025 13:02:52
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pKyVbemE9fbmN9corceEtg==	Página	2/5
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Angel Carrasco Crujera

120	COSTE KM. RECORRIDO TRASL.FUERA MUNIC. (I/V)	1,59
121	CAJA DE RESTOS TIPO III (T-IIB)	108,24
122	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO V	92,00
135	BOLSA INHUMACIÓN	37,96
137	CAJA CENIZAS TIPO I-A (MADERA)	60,99
138	RELICARIO CENIZAS TIPO IV	60,99
139	URNA CENIZAS TIPO II-A (CERAMICA)	60,99
CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
140	URNA INFANTIL	60,99
141	URNA ECOLÓGICA	60,99
143	URNA CENIZAS TIPO-III-A (METALICA)	60,99
180	RECOLOCACION O DESMONTE LAPIDA NICHOS	31,89
181	RECOLOCACION O DESMONTE LAPIDA OSARIO	19,41
182	RECOLOCACION O DESMONTE LAPIDA COLUMBARIO	19,41
202	TARIFA SERVICIO NIÑO	359,02
203	TARIFA SERVICIO CLASE 1*	387,55
204	TARIFA SERVICIO CLASE 2*	496,73
205	TARIFA SERVICIO CLASE 3*	597,07
206	TARIFA SERVICIO CLASE 4*	771,16
207	TARIFA SERVICIO CLASE 5*	894,12
208	TARIFA SERVICIO CLASE 6*	1.042,64
221	CAPILLA ARDIENTE	200,00
222	INTERIOR DE ZINC TIPO I	144,20

Código Seguro De Verificación	pKyVbemE9fbmN9corceEtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/02/2025 09:13:30
Observaciones	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/02/2025 13:02:52
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pKyVbemE9fbmN9corceEtg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Angel Carrasco Crujera

226	INTERIOR DE ZINC TIPO II	188,56
228	MESA DE FIRMAS	36,00
229	DEPURADOR DE GASES	40,13
230	EMBALAJE	168,19
231	SOLDADURAS	109,18
232	FUNDA ESPECIAL	101,30
233	SERVICIO EXTERNO	239,02
234	GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DOCUMENTACIÓN	105,70
235	ACOMPAÑAMIENTO EXTRA SERVICIO FUNERARIO (1 OP.)	95,13
CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
236	TANATOESTÉTICA	95,13
238	PRODUCTO PERSONALIZADO - RECORDATORIO	50,74
239	SERVICIO SISTEMA DE COMUNICACIÓN	15,86
240	PRESTACIÓN SERVICIO PSICOLÓGICO PRESENCIAL	95,13
241	PRESTACIÓN SERVICIO PSICOLÓGICO PLATAFORMA	47,57
242	SUMINISTRO E INSTALAC.PLACA RECORDATORIO JARDIN RECUERDO	150,00
243	APOYO PERSONAL INSTALACIONES	91,80
244	ENTREGA CENIZAS-SERVICIOS FUNERARIAS	30,00
245	MANIPULACIÓN DE CENIZAS	30,00
246	RETIRADA MARCAPASO	150,00

4/5

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, los **votos en contra (4)** de

Código Seguro De Verificación	pKyVbemE9fbmN9corceEtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/02/2025 09:13:30
Observaciones	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/02/2025 13:02:52
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pKyVbemE9fbmN9corceEtg==	Página	4/5
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar las tarifas correspondientes a los precios privados por los servicios, actividades y ventas de bienes realizadas por PARCEMASA detalladas en el Anexo antes insertado.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Disponer que la entrada en vigor del presente acuerdo será simultánea y coincidente con la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por la prestación de servicios de cementerios, unidades de enterramientos y otros servicios funerarios de carácter municipal a percibir por PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA)."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente la Sra. Pérez de Siles Calvo (del Grupo Municipal Popular), no quedó reflejado electrónicamente la emisión de su voto: 5/5

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 11 votos en contra (9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

A la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,
Alicia E. García Avilés

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Angel Carrasco Crujera

Código Seguro De Verificación	pKyVbemE9fbmN9corceEtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/02/2025 09:13:30
Observaciones	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/02/2025 13:02:52
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pKyVbemE9fbmN9corceEtg==	Página	5/5
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

